

**Acta Sesión Ordinaria 34-2014**

**10 de Junio del 2014**

Acta de la Sesión Ordinaria N° 34-2014 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del diez de junio del dos mil catorce, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Sr. Desiderio Solano Moya – quien preside. Lic. María Lorena Vargas Víquez – Vicepresidenta. Luis Ángel Zumbado Venegas. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. **Regidores Suplentes:** Sra. María Antonia Castro Franceschi. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. Lic. María Cecilia Salas Chaves. Lic. Mauricio Villalobos Campos. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Alcalde Municipal Ing. Horacio Alvarado Bogantes. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores Suplentes:** Sra. Ligia Delgado Zumbado.

**CAPÍTULO I**

**PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

**ORDEN DEL DÍA**

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 32-2014 Y 33-2014.
- III) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.
  - 1- Juramentación del señor Juan Manuel González como miembro del Comité de Deportes.
  - 2- Nombramiento y juramentación de la Comisión de Salud.
  - 3- Del Acta 32-2014, DTO-58 enviar copia a instituciones de acuerdo.
  - 4- Del Acta 31-2014, Artículo 11, INF-RH-002-2014, propuesta para la creación de un puesto de trabajo transitorio para la lectura de hidrómetros; financiado con la sub partida de jornales ocasionales del Área de Servicios Públicos.
  - 5- Acta 06-2014, Artículo 10, dejar en estudio del Concejo el MB-005-2014, caso Julio González.
  - 6- Acta 06-2014, Artículo 13, Memo. DTO-011-2014, consulta planteada por la Regidora Rosemile Ramsbottom sobre un aparente motel al frente de la Casona del Pollo.

- 7- De acuerdo a la visita de la empresa fiscalizadora de la construcción de puentes Camacho y Mora, someter a consideración de este Concejo Municipal si se hace necesario tomar un acuerdo en base a la información presentada.

Se hace necesario incorporar en los expedientes las bitácoras de los Ingenieros por parte de la empresa fiscalizadora, el Ing. Oscar Hernández de la Municipalidad de Belén y el Ing. Residente de la empresa constructora.

- 8- Información sobre sesión de trabajo realizada el viernes 6 de junio a las 3 p.m. por el urgente caso de la demanda de la empresa Claro.
- 9- Que debido a los últimos oficios conocidos por este Concejo Municipal en cuanto a los problemas de inseguridad que se han venido dando en diferentes paradas de autobuses en horas de la tarde-noche, donde jóvenes estudiantes y trabajadores se han visto afectados por antisociales, principalmente en las paradas cercanas a los puentes sobre carretera de la Autopista General Cañas (Real Cariari del lado de Belén y Firestone)

PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que presente un informe de operatividad de la Policía Municipal en estos lugares, lo mismo que los logros alcanzados por cámaras instaladas en los diferentes puntos y principalmente en los lugares donde los vecinos manifiestan problemas de inseguridad.

SEGUNDO: Instruir al Alcalde para que presente un informe de ejecución de los recursos asignados en la Policía Municipal para el 2014 en cuanto a la implementación y mejoramiento del servicio de cámaras de vigilancia en el cantón de Belén.

TERCERO: Instruir a la Alcaldía a presentar para conocimiento de este Concejo Municipal los trabajos realizados por la ESPH y el finiquito del contrato en la colocación de la fibra óptica para la implementación y operación de las cámaras de vigilancia.

CUARTO: El presente informe se debe presentar para el martes 1 de julio del 2014.

10- Situación Río Quebrada Seca.

- a) Que en los últimos días las propiedades aledañas al río Quebrada Seca han sufrido problemas por las inundaciones del río.
- b) Que son múltiples las quejas de los vecinos donde manifiestan sus molestias con la Municipalidad, que no hace nada.
- c) Que con las últimas llenas el escenario de acción del manejo de la emergencia podría haber variado.
- d) Que se hace necesario realizar nuevas actividades que nos ocupen en soluciones integrales, donde nos preparen para asignar recursos para el presupuesto ordinario 2015.

PRIMERO: Instruir par que presente un informe de situación, donde se evidencie los impactos que han generado las últimas inundaciones del río Quebrada Seca en los que va del año 2014 en San Antonio y sus barrios San Isidro, La Amistad, Escobal y Cristo Rey. El informe debe contener la totalidad de las familias afectadas y negocios; y si existen declaratorias de inhabitalidad por parte del Ministerio de Salud, consecuencias de las emergencias (si se han dado perdidas parcial o total de las viviendas y el terreno, si hay daños considerables de infraestructura, si existen casas o negocios ubicadas dentro de las zonas de protección, si se han dado abandonos voluntarios de familias por las últimos acontecimientos y si estas casas son propias o alquiladas, copias registrales de las propiedades y planos catastrados, situación socio-económica de cada familia afectada, edades de las personas de las familias afectadas).

SEGUNDO: El presente informe se debe presentar para el martes 1 de julio del 2014.

- IV) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- V) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VI) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VII) MOCIONES E INICIATIVAS.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

## **CAPÍTULO II**

### **REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS**

**ARTÍCULO 1.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2014, celebrada el tres de junio del año dos mil catorce.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, presenta el siguiente Recurso de Revisión:

El suscrito regidor propietario, Miguel Alfaro Villalobos, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Municipal, procedo a presentar Recurso de Revisión al Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria 32-2014, celebrada el día 03 de junio del 2014, en su ARTÍCULO 18. Con fundamento en los siguientes considerandos de hecho y de derecho: Que conforme al oficio DFOE-ST-0018 suscrito por el Lic. Daniel Saenz Quesada, Gerente del Área y la Licda. Jenny Cheung Chan Fiscalizadora Asociada de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, resulta que:

- La Auditoría Interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio.
- Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.
- Actualmente la normativa relacionada con la aprobación de los reglamentos de la organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público emitidas por esta Contraloría General, corresponden a los lineamientos sobre los requisitos de los cargos del auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento y destitución de dichos cargos, y la aprobación del reglamento de organización y funcionamiento de las auditorías internas del Sector Público.

- La existencia de los Reglamentos de Organización Funcionamiento de Auditoría Interna, son un instrumento del Auditor Interno, mediante el cual plasma aspectos relevantes para la organización y gestión de su departamento, siempre de conformidad con las disposiciones, normas, políticas o directrices que emita la Contraloría General de la República.
- La entidad podrá valorar la inclusión de otros asuntos que considere necesarios para una mejor definición de la actividad de auditoría interna, siempre que no se contrapongan con las disposiciones legales y técnicas del quehacer de las auditorías internas, ni afecten su independencia funcional y de criterio.
- Tanto el auditor interno en la elaboración y presentación de la propuesta de reglamento, como el jerarca en su conocimiento y aprobación, deben tener presente que son responsables de evitar que con sus acciones u omisiones llegue a debilitarse el sistema de control interno, todo lo contrario, el norte de dichos funcionarios debe ser encaminar su actuar para proteger y promover dicho sistema a fin de promover la transparencia en el ejercicio de la función pública y lograr los fines perseguidos por la institución.
- No competen de manera exclusiva al Auditor Interno ni a la Administración activa decisiones referentes a la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, sino que corresponde a estos sujetos propiciar, de manera conjunta y en las oportunidades respectivas, que las regulaciones que se desarrollen en el Reglamento de Organización Funcionamiento de Auditoría Interna no sean contrarias a la ley ni a los principios sobre los cuales se basa el control interno y determinar si su impacto en el sistema de control interno es positivo, o al menos atenta contra él.
- La Administración al crear un perfil de puesto del Auditor Interno, debe cerciorarse de que éste no riña con dicha regulación y por el contrario deberá tomar en cuenta esos parámetros existentes para definir lo que corresponda. Teniendo claro lo anterior, la administración activa a la hora de definir el perfil del puesto del auditor interno, debe de observar lo dispuesto en la normativa legal y técnica existente, la Ley General Control Interno, a las directrices emitidas por esta Contraloría General y al Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna aprobado por este órgano contralor para la Municipalidad.
- Si se realizara mediante el perfil de puestos la inclusión de funciones distintas a las señaladas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, requerirá necesariamente seguir el procedimiento de modificación que establecen las directrices emitidas por esta Contraloría General.
- Debe de tenerse presente que, cuando se trate de ajustes originados en la Administración Activa, es obligación que estos se sometán a coordinación previa con la Auditoría Interna toda vez que afectarán su gestión.

- En aspectos de la organización de la Auditoría Interna, debe considerarse las normas internas que regulan esta materia en la institución.
- El auditor interno debe cumplir con los requisitos establecidos en el manual de cargos de la Municipalidad y en los citados lineamientos dictados por la Contraloría, asimismo debe realizar las funciones definidas en ese manual y en la normativa legal y técnica que resulte aplicable.
- En el mismo sentido, este órgano contralor en el oficio de aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, le advirtió a esa Municipalidad que debía coordinar con la auditoría interna los ajustes correspondientes en la normativa interna y que estos no debían contrariar lo indicado en el reglamento aprobado, para lo cual en lo que interesa se cita: (...) se le advierte a esa administración, para que en un plazo razonable a partir de la vigencia de este reglamento, coordine con la Auditoría General para que se proceda a gestionar la implementación de los ajustes correspondientes a los respectivos manuales institucionales de cargos y clases o de denominación similar, para el establecimiento de la descripción de funciones y requisitos a los cargos del auditor y subauditor internos, en caso de que no se hubiere procedido con esto.
- Los manuales de cargos no deberán regular nada en contrario a lo indicado en el reglamento y es importante que la administración tenga presente la normativa que actualmente sustenta el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, de manera que cualquier cambio a éste requerirá seguir el procedimiento mencionado para tales efectos.
- Que el señor Valderrama no tiene interés directo y manifiesto y simplemente expone que coincide con las argumentaciones del Coordinador de Recursos Humanos y no se le puede juzgar ante un supuesto debido a que no ha salido a concurso la plaza de Auditor Interno.
- Que este Concejo Municipal, una vez analizado, el informe INF-RH-020-2010, del 13 de octubre del 2010, denominado: "Propuesta de ajuste a los instrumentos institucionales denominados, Manual Básico de Organización y Funcionamiento", y el oficio OF-RH-165-2011 de 30 de noviembre del 2011, dispuso aprobar los citados ajustes, según acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 04-2012 del 17 de enero del 2012, sin que a la fecha y legislación, jurisprudencia administrativa u otras disposiciones vinculantes en la materia se hayan modificado para realizar los cambios originados.

Por Tanto. Insto y solicito con todo el respeto que se acoja el presente recurso de revisión, y se apruebe el siguiente acuerdo: Improbado el informe de la comisión especial para el nombramiento del auditor interno de la municipalidad de Belén debido a que el perfil del puesto del Auditor Interno aprobado no cumple con la normativa legal y técnica existente. Proceder de inmediato a coordinar con el auditor municipal para presentar una propuesta del perfil y de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna e enviarlo a la Contraloría General de la República para su

debida aprobación. Solicitar a la Contraloría General de la República ampliar el plazo prudencial como auditor interino de la municipalidad de Belén al señor Tomas Valderrama y así no se vea debilitado el sistema de control interno de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Control Interno.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, establece que el Recurso es bastante largo. Le llama la atención, la recurrente afirmación de que el perfil debe partir de la administración y coordinarse con el Auditor. En la visita a la Contraloría, dijeron que una vez que saliera el concurso iban a revisar el proceso completo. Además ya el funcionario Tomas Valderrama envió una consulta directa a la Contraloría y ya le respondieron, por lo que todos estamos claros. Vuelvo a insistir en que el perfil existente lo solicito en reiteradas ocasiones y lo que nos enviaron fue una propuesta de la Unidad de Recursos Humanos. La Auditoria depende del Concejo y somos nosotros quienes modificamos los perfiles, le parece que devolvemos como lo dice el recurso, No es razonable, además le parece un debilitamiento a la Ley de Control de Interno. No entiende tanta oposición a sacar el concurso de Auditor, cuando es fundamental la existencia de esa plaza, porque lo necesitamos. Insiste en que en términos razonables no entiende tanta oposición a la plaza.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que los compañeros que trabajaron en la elaboración del perfil, no nos hemos alejado del marco legal, técnico, ni los procedimientos establecidos, no entiende porque tanta oposición, si existe algo mal, será la Contraloría quien nos diga si el procedimiento esta bien o mal, no estaría dispuesta a votar el Recurso de Revisión, quiere que se saque el concurso, por apego a los principios de transparencia, todas las plazas deben ir a concurso, queremos avanzar, que sea la Contraloría la que revise todo, pero seguir oponiendonos no tiene sentido.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** Rechazar el Recurso de Revisión presentado.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°32-2014, celebrada el tres de junio del año dos mil catorce.

**ARTÍCULO 2.** El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°33-2014, celebrada el cinco de junio del año dos mil catorce.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°33-2014, celebrada el cinco de junio del año dos mil catorce.

**ARTÍCULO 3.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, señala que desea agradecer a la Secretaría del Concejo, a la Comisión, porque la sesión solemne del 5 de junio, estuvo muy lucida, el gran esfuerzo que hace la Secretaría en estas actividades se ve reflejado, participaron funcionarios

de la Unidad de Comunicación, de la Unidad de Cultura, la presencia de la Vicealcaldesa, se siente muy agradecida de participar en un acto como este.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, formula que apoya a la Regidora María Cecilia Salas en su comentario, excepto que no le pareció el refrigerio, el acto solemne fue muy bueno, se debe tomar en cuenta la persona que dara la recepcion, porque no fue buena la presentación, la comida no estuvo bien, eso estaba a la vista de todas las personas, le pareció muy feo la comida, la presencia de tanta gente y un refrigerio que no fue bien visto.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, sugiere agradecer también a la Cruz Roja por el préstamo del Salón.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Agradecer a las personas que colaboraron en la realización de la sesión solemne. **SEGUNDO:** Enviar una felicitación a la Rondalla Municipal por la excelente presentación. **TERCERO:** Agradecer a la Cruz Roja por el préstamo de las instalaciones. **CUARTO:** Remitir a la Unidad de Bienes y Servicios para que conste en el expediente.

### **CAPÍTULO III**

#### **ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL**

El Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, plantea los siguientes asuntos:

**ARTÍCULO 4.** Juramentación del señor Juan Manuel González como miembro del Comité de Deportes.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, procede a la juramentación del señor Juan Manuel González.

**ARTÍCULO 5.** Nombramiento y juramentación de la Comisión de Salud.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, procede a la juramentación de la Comisión.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Conformar la Comisión de Salud, integrada por: Marielos Segura R., Rita Eugenia Guido, José Joaquín Chaves, María Eugenia Ledesma, Urbana Arroyo, Rosa Murillo, Thais María Zumbado, Gaspar González, Elisa Zumbado, Damaris Vives, Emérita Villalobos.

**ARTÍCULO 6.** Del Acta 32-2014, DTO-58 enviar copia a instituciones de acuerdo.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel**

**Alfaro, Luis Zumbado:** Remitir copia del presente acuerdo a SENARA, a la Comisión del Plan Regulador, Dennis Mena, Francisco Ugarte, José Zumbado.

**ARTÍCULO 7.** Del Acta 31-2014, Artículo 11, INF-RH-002-2014, propuesta para la creación de un puesto de trabajo transitorio para la lectura de hidrómetros; financiado con la sub partida de jornales ocasionales del Área de Servicios Públicos.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Trasladar Oficio INF-RH-002-2014, a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 8.** Acta 06-2014, Artículo 10, dejar en estudio del Concejo el MB-005-2014, caso Julio González.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al Expediente.

**ARTÍCULO 9.** Acta 06-2014, Artículo 13, Memo. DTO-011-2014, consulta planteada por la Regidora Rosemile Ramsbottom sobre un aparente motel al frente de la Casona del Pollo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al Expediente.

**ARTÍCULO 10.** De acuerdo a la visita de la empresa fiscalizadora de la construcción de puentes Camacho y Mora, someter a consideración de este Concejo Municipal si se hace necesario tomar un acuerdo en base a la información presentada.

Se hace necesario incorporar en los expedientes las bitácoras de los Ingenieros por parte de la empresa fiscalizadora, el Ing. Oscar Hernández de la Municipalidad de Belén y el Ing. Residente de la empresa constructora.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, opina que el día de la presentación le pareció que no habían terminado, a pesar de que concluyeron. También le parece muy atinado al ser expertos, tomar en cuenta sus recomendaciones, sobre todo en las consideraciones estructurales que hacen. Le sigue llamando la atención que en una de las fotografías se ve la propiedad, después del puente, que tiene unas latas de color vino. Asume que estando esta construcción mas afuera que el puente, debe estar sirviendo de obstáculo al cauce, le gustaría saber si tiene permiso de construcción. Y también quiere saber qué acciones se han tomado ya que parece que no conocemos el impacto que causa este rio cuando se llena. ¿Donde están los 10 metros de la zona de protección, esta propiedad esta salida, provocando un tapón a las aguas que llegan, quiere saber ¿cuando se va a demoler o quitar el obstáculo para el rio de esa tapia de latas?



La Regidora Suplente María Cecilia Salas, cuenta que en la visita quedaron cosas no muy claras, para los puentes que vienen, los planos de estos puentes, vienen del MOPT, son planos machotes, lo mismo sucede con las aulas de las escuelas, aunque nos ahorramos el diseño y la inscripción de los planos, desgraciadamente los Ríos no son como las personas en tallas, esto es importante para la construcción de los futuros puentes.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado: PRIMERO:** Girar instrucciones a la Alcaldía para que se incorpore en los expedientes las bitácoras de los Ingenieros por parte de la empresa fiscalizadora, del Ing. Oscar Hernández de la Municipalidad de Belén y del Ing. Residente de la empresa constructora. **SEGUNDO:** Instruir a la Alcaldía y a la administración para que se apliquen las recomendaciones de la Empresa Camacho y Mora especialmente en la calidad de la obra y los materiales utilizados planteados en la visita y en diferentes documentos. **TERCERO:** Trasladar los comentarios a la Alcaldía para que sean respondidos.

**ARTÍCULO 11.** Información sobre sesión de trabajo realizada el viernes 6 de junio a las 3 p.m. por el urgente caso de la demanda de la empresa Claro.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, determina que tenemos un grave problema así lo manifestaron nuestros Asesores Legales, una Juez nos esta recomendando modificar el Reglamento en cuanto a las distancias entre las torres, esto se analizo en la sesión de trabajo, el tema de los parques no es problemático, tenemos que tomar una decisión, de lo que esta sucediendo.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa que se trata del artículo 5 inciso e) del reglamento de Telecomunicaciones, especifica que lo que complica el tema es la distancia entre una torre y otra torre, en este artículo establece 2 kilómetros entre cada torre porque esa es la distancia con la que funcionaría perfectamente la red de comunicación; pero ahora quieren establecer distancia cero, distancia cero; desgraciadamente pareciera que no hay otra opción. Insiste en que los 2 km no fue un invento de la Comisión de Asuntos Jurídicos; informa también que en este momento se están haciendo investigación sobre las disposiciones de la Organización Mundial de la Salud al respecto de estas estructuras.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, formula que en el tema de la competencia, la autonomía municipal si puede definir, porque no se están eliminando derechos, se les están aclarando las condiciones, sobre nuestro territorio y nuestra jurisdicción, donde esta el principio precautorio respecto a la salud humana y ambiental, la Sala Constitucional ha dicho en la menor duda, debemos proteger la salud humana, también el tema de la radiación, de la estética, de la contaminación visual, se opone totalmente, a instalar en los parques y áreas publicas torres, algunas Municipalidades están enfocadas únicamente en recuperar recursos, a costa de instalar torres en parques y áreas publicas, los parques y áreas publicas son para recreación, no son para negocio, pidió la información, para someterlos a consulta.

El Sindico Suplente Juan Luis Mena, informa que esta preocupado en modificar el Reglamento, porque pueden hacer valer la demanda contra daños y perjuicios, son campos magnéticos que si se instalan en los parques seria un peligro para los niños.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que recuerda que la Comision de Juridicos si tenia un fundamento técnico. Recordemos que el funcionario Luis Bogantes aprobó las torres, sin tener 2 kms de distancia, ya que aprobó una red. La Empresa Claro es una empresa aparte, de las otras que existen, ¿y si cada Empresa necesitara una red? No entiende porque tanto favoritismo sobre la construcción de torres si eso es un negocio. Se está favoreciendo a los privados, las torres no dan internet gratis a nadie, entonces no es un interés público. Además por que se debe entregar todo el territorio, si en Francia, por ejemplo; hay sectores de paris que no tienen torres?

El Asesor Legal Luis Alvarez, advierte que no es una obligatoriedad llegar a un acuerdo de conciliación, el Juez dio un plazo para que las partes lleguen a un acuerdo conciliatorio, obviamente tienen que firmar un documento y avalado por el Tribunal se convierte en una sentencia, para llegar a un acuerdo el Alcalde necesita autorización del Concejo para negociar, el Tribunal dio un plazo de 2 meses, que puede ser prorrogado, el punto de los parques va colado en la negociación, se esta cuestionando el Reglamento, porque es un acto administrativo, que esta sujeto a la ciencia, la lógica y la técnica, el Concejo tendrá que valorar llegar a la conciliación o continuar con la demanda, pero se resolverá por cuenta del Tribunal, los daños y perjuicios serán en una ejecución de sentencia.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, pregunta porque la indemnización?, será que estaban en un proceso de permisos cuando se aprobó el Reglamento?. La Empresa tuvo que haber analizado el Cantón, la geografía conocer de previo que existe un Reglamento y está vigente, por lo tanto, considero que pueden solicitar el cambio del artículo mencionado pero una indemnización no entiendo porque, ellos de antemano sabían de la reglamentación..

El Presidente Municipal Desiderio Solano, puntualiza que agradece a los funcionarios Esteban Avila, Ennio Rodríguez, Rodrigo Calvo, Gonzalo Zumbado, José Zumbado y la Regidora María Lorena Vargas, por la participación en la reunión, quedaron de reunirse nuevamente con el Asesor Legal el jueves 12 de junio a las 4:00 pm, para que el Alcalde pueda negociar de la mejor manera, quedan invitados nuevamente a la sesión de trabajo.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, dice que estamos contra la espada y la pared porque es una decisión judicial, modificar el Reglamento o nos exponemos a las demandas judiciales que eso implica, el asunto de los torreros favorece porque una sola torre, puede ayudar a las 3 empresas, sino cada empresa tendrá una torre. Hay un dictamen de la Procuraduría donde dice que no opera, en estos casos el uso de suelo, pero si requiere viabilidad ambiental, así como un voto de la Sala Constitucional en el mismo sentido.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, describe que respecto al uso de suelo es competencia municipal y así esta establecido, para que no se instalen en una área vulnerable, pero quien esta vigilando el uso de suelo, si una torre se cae y cae encima de viviendas, tendremos una responsabilidad compartida.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que ya la Empresa Claro tiene 2 torres aprobadas, una del 2012 y una del 2013, según esta hojita. Ya tiene más dudas ya que aquí aparece un permiso aprobado en el 2014.

**ARTÍCULO 12.** Que debido a los últimos oficios conocidos por este Concejo Municipal en cuanto a los problemas de inseguridad que se han venido dando en diferentes paradas de autobuses en horas de la tarde-noche, donde jóvenes estudiantes y trabajadores se han visto afectados por antisociales, principalmente en las paradas cercanas a los puentes sobre carretera de la Autopista General Cañas (Real Cariari del lado de Belén y Firestone). Se propone lo siguiente:

PRIMERO: Instruir a la Alcaldía para que presente un informe de operatividad de la Policía Municipal en estos lugares, lo mismo que los logros alcanzados por cámaras instaladas en los diferentes puntos y principalmente en los lugares donde los vecinos manifiestan problemas de inseguridad.

SEGUNDO: Instruir al Alcalde para que presente un informe de ejecución de los recursos asignados en la Policía Municipal para el 2014 en cuanto a la implementación y mejoramiento del servicio de cámaras de vigilancia en el cantón de Belén.

TERCERO: Instruir a la Alcaldía a presentar para conocimiento de este Concejo Municipal los trabajos realizados en la colocación de la fibra óptica para la implementación y operación de las cámaras de vigilancia.

CUARTO: El presente informe se debe presentar para el martes 1 de julio del 2014.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, pide que no pongan fecha de cumplimiento a los acuerdos, porque le parece que es una irresponsabilidad, es cogobernar, ponen plazos que no debe ser.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, cuestiona si la ESPH para entrar con una fibra óptica al Cantón, necesito autorización del Concejo y un aval del ICE para ingresar al Cantón.

El Asesor Legal Luis Alvarez, afirma que cualquier servicio publico que brinde la ESPH requiere acuerdo del Concejo, para ingresar al territorio, así establecido por Ley, de lo contrario la Empresa no puede intervenir.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, siente que en el tema de las cámaras el servicio es totalmente diferente, la ESPH esta compitiendo con cualquier empresa que brinda servicios de comunicación, en este momento la ESPH tiene que pagarle al ICE o a la CNFL el derecho de paso por la postería.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** **PRIMERO:** Instruir a la Alcaldía para que presente un informe de operatividad de la Policía Municipal en estos lugares, lo mismo que los logros alcanzados por cámaras instaladas en los diferentes puntos y principalmente en los lugares donde los vecinos manifiestan problemas de inseguridad. **SEGUNDO:** Instruir al Alcalde para que presente un informe de ejecución de los recursos asignados en la Policía Municipal para el 2014 en cuanto a la implementación y mejoramiento del servicio de cámaras de vigilancia en el cantón de Belén. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía a presentar para conocimiento de este Concejo Municipal los trabajos realizados en la colocación de la fibra óptica para la implementación y operación de las cámaras de vigilancia. **CUARTO:** El presente informe se debe presentar para el martes 1 de julio del 2014. **QUINTO:** Enviar copia de este acuerdo a la Comisión de Seguridad.

**ARTÍCULO 13.** Situación Río Quebrada Seca.

- a) Que en los últimos días las propiedades aledañas al río Quebrada Seca han sufrido problemas por las inundaciones del río.
- b) Que son múltiples las quejas de los vecinos donde manifiestan sus molestias con la Municipalidad, diciendo que no hace nada.
- c) Que con las últimas llenas el escenario de acción del manejo de las emergencias podría haber variado.
- d) Que se hace necesario realizar nuevas actividades que nos ocupen en soluciones integrales, donde nos preparen para asignar recursos para el presupuesto ordinario 2015.

Se hace la siguiente propuesta:

**PRIMERO:** Instruir par que presente un informe de situación, donde se evidencie los impactos que han generado las últimas inundaciones del río Quebrada Seca en los que va del año 2014 en San Antonio y sus barrios San Isidro, La Amistad, Escobal y Cristo Rey. El informe debe contener la totalidad de las familias afectadas y negocios; y si existen declaratorias de inhabilidad por parte del Ministerio de Salud, consecuencias de las emergencias (si se han dado perdidas parciales o totales de las viviendas y el terreno, si hay daños considerables de infraestructura, si existen casas o negocios ubicadas dentro de las zonas de protección, si se han dado abandonos voluntarios de familias por los últimos acontecimientos y si estas casas son propias o alquiladas, copias registrales de las propiedades y planos catastrados, situación socio-económica de cada familia afectada, edades de las personas de las familias afectadas).

**SEGUNDO:** El presente informe se debe presentar para el martes 1 de julio del 2014.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, indica que le parece injusto que se diga que los vecinos están enojados con la Municipalidad porque no hacemos nada, si bien es cierto tenemos que velar por la salubridad de las personas, en muchos casos las personas no se preocupan por la seguridad, aquí hay gente que se opone a las políticas de la Administración, para minimizar el problema, hay personas que se metieron a construir en las zonas de protección y están expuestos a este tipo de

cosas y son las personas que mas reclaman, para que les ayude, como seres humanos tenemos que tener esa solidaridad, pero las personas exceden, esta información parece mas un tipo de censo, no ha visto la vehemencia con que reclaman ayuda sea la misma con que ayudan.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que esto es lo mismo que dice el Oficio que recibió de Maria Amalia Zamora, no dará ningún nombre de las personas que recibieron dinero, aunque vaya a la cárcel, aquí lo están pidiendo, le parece injusto atentar contra la dignidad de una persona y se publique cuanta ayuda se le esta brindando, no dará nombres ni apellidos a personas que se les ha ayudado en el IMAS y en el Área Social, eso es jugar con la dignidad de la persona y así no juega, no importa que pidan, ustedes vieron el martes cuando se dirigió a la emergencia, terminaron a las 12:00 mn, a toda la gente se le ha ayudado, no esta en campaña política, pero lo van a meter en campaña política desde ya, vamos mañana para el MOPT y reclamemos, pero no utilicemos una actividad lindísima del Cantón como fue el desfile de las bandas, eso no se vale. No puede decir a cual persona se le otorgo la ayuda, puede decir en forma general que ayudas se han dado, en esta institución han pedido información de personas que no han pagado patente y no se puede dar, hicieron un trabajo de ampliación de Río y se quito la zona de protección, porque antes era un charco, si claro que no hemos sido vigilantes de construcciones en las orillas del Río, ahora mas bien la gente tiene que meterse 10 metros y quedan a la orilla de la casa, muchos de ellos lo hicieron voluntariamente, legalmente dirá porque no puede dar nombres y montos de las ayudas.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que un tema es la inspección municipal y los permisos municipales, para una persona que esta construyendo a la par del Río, muchas de esas personas se instalaron hace mucho tiempo, ahora conocemos las consecuencias, es responsabilidad de cada persona los que no quieren salir, pero el tema es que no podemos permitir que construyan nuevamente a la orilla del Río, lastimosamente en el Barrio San Isidro se levantaron cercas, no se va que hay detrás, hay que tener cuidado y ser mas rigurosos en la inspección, las familias son un riesgo en cualquier momento, ni siquiera pueden colocar una cerca, si se pide un informe cuanto se esta dando a una familia y cuanto no, es muy respetuosa de la dignidad de las personas, pero son fondos públicos y debemos tener claro nombres y apellidos, no es indignante, porque con las cosas que han pasado en el país, tiene que haber total transparencia, así sean ¢200 colones que se entregan para comprar una caja de leche, así son los dineros que van a las ayudas sociales, si hay que dar un informe, porque no se pueden trasladar fondos públicos a fantasmas, en este momento muertos están recibiendo ayudas de algunos Ministerios, lamentablemente así son las cosas, si hay 20 familias que están recibiendo ayudas hay que decirlo, porque son personas que viven una tragedia, la mano negra de la política se mete por todo lado, lastimosamente es así, sabe que las ayudas sociales se usan políticamente, le aconseja si las cosas están transparentes, entonces no hay que tener ningún temor a ser cuestionado.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, cree que esta discusión se parece a la discusión cuando se dieron las becas, es una cuestión de criterios, si la información que se solicita es general, no importa, porque los expedientes de trabajadoras sociales son confidenciales, se puede dar información general.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, ratifica que sobre las áreas de protección, justamente en el 2006 o 2007 cuando se hizo la Comisión Interinstitucional sobre el Humedal, nos dieron una capacitación y sigue vigente: si se cambia el cauce del Río, el área de protección también se cambia. Después de la inundación del 2007, la empresa pedregal amplió el cauce del río, lo que amplió la zona de protección también. Considera que 10 metros, en la situación que tenemos con este Río, es muy poca área. Arriba se siguen autorizando los desfuegos al Río y tenemos un cambio climático fuerte. O sea, tenemos una situación muy grave, el Río está afectando mas terrenos y todavía encima se sigue invadiendo el área de protección del Quebrada Seca. ¿Cuáles son las acciones concretas, señor alcalde, para eliminar esta situación y ayudar a proteger las personas al no exponerlas a la fuerza de las correntadas del río? Todo esto es un riesgo.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, confirma que nos culpan a todos nosotros, no es solo al Alcalde. El acuerdo esta basado en un informe del Área Social, pero ahora tenemos un escenario diferente, hay nuevas familias afectadas, tenemos que ser solidarios con los negocios, para proceder a trabajar necesito un diagnostico para tener una visión clara y empezar a buscar recursos para el 2015.

La Sindica Propietaria Sandra Salazar, manifiesta que hay una Comisión Local de Emergencia, seria la responsable de dar esa información, para que se deje de decir que la Municipalidad no esta haciendo nada, cree que el Inspector de Obras en feriados y semana santa no trabaja, pero debe haber una persona permanente.

El Regidor Suplente Mauricio Villalobos, expresa que en este tema coincidimos todos, todos estamos muy preocupados y ansiosos por resolver en alguna medida el problema. Admira el interés que tienen ambas partes en resolver, tanto el Consejo como el Alcalde. No sabe exactamente para que el Consejo solicita tanta información a la Administración, porque lo importante de solicitar información es el uso final que se le dé, entonces hay que tener claro para qué es la información. Sin embargo, considera que estamos trabajando por separado, el Consejo por un lado y la Alcaldía por otro. Esto porque, con base en la información solicitada es posible que el Consejo tome un acuerdo, por ejemplo, que se incluyan 100 millones en el presupuesto para problemas en el río, sin embargo, al ser una decisión unilateral cuando el acuerdo llegue a la Administración ésta podrá decir que no hay suficientes recursos para cumplir, entonces vienen los problemas de quien tiene la responsabilidad, el tiempo transcurre y la solución a los afectados no llega. Recomienda que en estos casos como en muchos otros es mejor unirnos, hacer un grupo de trabajo entre ambos, tomar decisiones en conjunto y subir un acuerdo al Consejo en conjunto, eso aceleraría mucho el proceso y garantiza que las cosas se van a realizar. Además, desde el punto de vista de imagen es lo mejor, el pueblo nos verá como uno solo y no como ahora que nos ven separados. Nombremos una comisión a la cual me ofrezco colaborar y trabajemos en conjunto, unámonos, comprometámonos, demos al pueblo lo que quieren, lo que esperan de un gobierno local y de una Municipalidad.

El Sindico Suplente Gaspar González, manifiesta que la gente se crea sus propias expectativas de como quieren ser servidos, se olvidan que tenemos que pensar en todos, la función de este Concejo es tratar de ser mejores.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que todo lo que se ha dicho es muy importante, son opiniones muy valiosas; aclara que cuando se camina, se tiene que mirar hacia donde se va, la perspectiva de las emergencias no se genera solo aquí, hay que incorporar una gran cantidad de factores, justamente por eso la situación es muy compleja, aquí todos quieren lo mismo, pero no hay claridad en los acuerdos, todavía no hay un criterio unificado; un elemento importante es que es indispensable la comunicación permanente de información y no lastimosamente no se tiene a mano, es importante articular a nivel de región y de país, hay otros factores que sumar, se ha hecho un gran esfuerzo en el Río, se han realizados trabajos constantes, pero se necesita mirar a futuro.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** **PRIMERO:** Instruir al Alcalde y a la administración para que presente un informe de situación, donde se evidencie los impactos que han generado las últimas inundaciones del río Quebrada Seca en los que va del año 2014 en San Antonio y sus barrios San Isidro, La Amistad, Escobal y Cristo Rey. El informe debe contener la totalidad de las familias afectadas y negocios; y si existen declaratorias de inhabilitación por parte del Ministerio de Salud, consecuencias de las emergencias (si se han dado pérdidas parcial o total de las viviendas y el terreno, si hay daños considerables de infraestructura, si existen casas o negocios ubicadas dentro de las zonas de protección, si se han dado abandonos voluntarios de familias por las últimos acontecimientos y si estas casas son propias o alquiladas, copias registrales de las propiedades y planos catastrados, situación socio-económica de cada familia afectada, edades de las personas de las familias afectadas). **SEGUNDO:** El presente informe se debe presentar para el martes 1 de julio del 2014. **TERCERO:** Enviar copia a la Comisión del Río, Comisión Voto 4050 y Federación de Municipalidades de Heredia.

#### **INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.**

**ARTÍCULO 14.** Se conoce oficio AI-61-2014 de Lic. Tomás Valderrama Auditor Interno. **ASUNTO:** ACUERDO DEL ARTÍCULO 7 DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 07-2014. Ese Concejo, en el acuerdo correspondiente al Artículo 7, de la Sesión Ordinaria No. 07-2014, celebrada el 04 de Febrero del año en curso, conoció el oficio MB-007-2014, del señor Luis Antonio Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, y tomó un acuerdo que, en lo de mayor interés, indica lo siguiente: “SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom y DOS EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro y Luz Marina Fuentes: **PRIMERO:** Aprobar el Oficio MB-07-2014. **SEGUNDO:** Recordar a la Corporación Municipal que del artículo 17 inciso a) del Código Municipal se desprende el deber legal que tiene el Alcalde Municipal de velar por el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal en el ejercicio de su función de administrador general y jefe de las dependencias municipales, así como la ejecución de estos en su calidad de “Ejecutivo Municipal”; todo esto para garantizar la eficiencia y efectividad de los servicios y el mejor cumplimiento de los intereses locales. **TERCERO:** ... **CUARTO:** ... De acuerdo con el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, se debe establecer un régimen de responsabilidad a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de acuerdos del Gobierno

Local. QUINTO: Formular consulta a Auditoría Interna para definir específicamente las medidas que se pueden tomar en el caso concreto, y que con base en la determinación de los acuerdos con los que la administración municipal ha incumplido valore si procede elaborar una relación de hechos, en caso de que eso sea procedente, en cuyo caso el órgano instructor necesariamente debe ser la Contraloría General de la República, con fundamento en el artículo 62 de la ley General de Control Interno. ...” (El destacado no es del original).

En atención a lo solicitado por el Concejo, en el aparte QUINTO del acuerdo transcrito, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

I. Atención de denuncias por parte de la Auditoría Interna

Esta Auditoría cuenta con el Manual de Normas para la Atención de Denuncias Presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, publicado en La Gaceta No. 152, del 07 de agosto de 2008. Por considerarse de interés, para el análisis de este caso, a continuación se transcriben algunos artículos de ese manual:

“Artículo 2: **Ámbito de competencia** / La Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles actos de corrupción o cualquier situación irregular en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que incidan sobre la Hacienda Pública, en lo que corresponde a su competencia institucional.”

“Artículo 6: **Requisitos básicos que deben reunir las denuncias.** / a. Los hechos denunciados deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación: el momento y lugar en que ocurrieron tales hechos y el sujeto que presuntamente los realizó.

b. Se deberá señalar, en forma concreta, la posible situación irregular que afecta a la Municipalidad, que requiere ser investigada.” (Los resaltados son añadidos).

Además, la Auditoría Interna cuenta con un Procedimiento para la Atención de Denuncias, aprobado por el Auditor Interno, el cual rige desde el 28 de Junio del 2010. En el aparte 4.2) de ese Procedimiento se regulan los aspectos relativos a la determinación de la admisibilidad de una denuncia. Para determinar esa admisibilidad, el citado Manual de Normas para la Atención de Denuncias, señala, entre otros aspectos, las siguientes condiciones:

“Artículo 10: **Admisión, archivo o desestimación de denuncias.**/ La Auditoría Interna registrará la denuncia y determinará, dentro de un plazo razonable, su admisibilidad, dictando el acto respectivo. La Auditoría desestimará o archivará las denuncias recibidas, cuando se presente alguna de las siguientes condiciones:

a) Si la denuncia no corresponde al ámbito de la competencia institucional de la Auditoría Interna.



b) Si la denuncia se refiere a intereses particulares exclusivos del denunciante, en relación con conductas ejercidas u omitidas por la administración, salvo que de la información aportada en la denuncia se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados. ... ”

## II. La función de asesoría del Auditor Interno

La función de asesoría del Auditor Interno, junto con las de advertencia y autorización de libros, forma parte de los servicios preventivos que realiza este Proceso de Trabajo, la cual tiene fundamento en el Artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, No. 8292, el cual establece lo siguiente:

“Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo siguiente: ...d) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento.” Esta misma función se estipula en el Artículo 10, inciso d) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, aprobado por el Concejo en la Sesión No. 41-2007, del 10 de julio del 2007. El citado reglamento, también indica en lo conducente:

“Artículo 16. Servicios preventivos / Como parte de los servicios preventivos, la Auditoría brinda asesoría al Concejo. Esa asesoría puede ser verbal o escrita, sobre asuntos de competencia de la Auditoría y a solicitud expresa del Concejo.

También la Auditoría presta servicios de advertencia, dirigidos a la Municipalidad y a los demás órganos o entes de la competencia institucional, incluidos los entes privados, que reciban fondos públicos. Este servicio será de oficio, cuando los asuntos sean de conocimiento del Auditor. La asesoría y la advertencia, no son vinculantes para el que las recibe; las decisiones que tome con base en ellas quedan bajo su entera responsabilidad; sin embargo, la Auditoría verificará posteriormente, lo actuado por la administración. Los resultados de los servicios preventivos se comunican por escrito en lo posible y por los medios que la Auditoría considere pertinentes. ”

## III. Solicitud del Concejo

En el punto QUINTO del acuerdo transcrito, se hace una consulta a la Auditoría Interna, con el propósito de que, según se lee en el acuerdo, ese Órgano colegiado pueda definir específicamente las medidas que se pueden tomar, según se afirma “en el caso concreto”, y que con base en la “determinación de los acuerdos con los que la administración municipal ha incumplido valore si procede elaborar una relación de hechos ...”. Teniendo presente que ese acuerdo, fue tomado posterior al análisis y la aprobación del criterio del Asesor Legal Externo, del oficio MB-007-2014. A continuación se transcriben otras citas, relativas a ese criterio. En el aparte PRIMERO, de ese oficio denominado DE LA CONSULTA PLANTEADA, se mencionan los siguientes considerandos: “ Que como Concejo Municipal se han tomado muchísimos acuerdos, estando a la fecha bastantes sin su respectiva respuesta de la Administración Municipal. (El destacado es añadido). “Que en la

implementación de la aplicación de la Ley de Control Interno, es imprescindible el parámetro de cumplimiento de acuerdos.”

“ Que en diciembre del 2013 estamos ratificando acuerdos de hace 2 o 3 años, en algunos casos, demuestra el incumplimiento de la ejecución de responder acuerdos. Puede ser una causa (sic) de que los acuerdos no llegan oportunamente a las diferentes unidades o un posible extravío.” (El destacado es agregado). El aparte SEGUNDO de ese documento, en lo de interés, indica que: “: ... .En el caso concreto la preocupación de este Concejo Municipal, es el incumplimiento de los acuerdos por parte del funcionario ejecutivo como administrador general de la Municipalidad”. En el punto CUARTO del mismo criterio MB-007-2014, denominado CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se lee lo siguiente: “ 4. Que podría, el Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 62 de la Ley General de Control Interno, formular consulta a la Auditoría Interna para definir específicamente las medidas que se pueden tomar en el caso concreto, y que con base en la determinación de los acuerdos con los que la administración municipal ha incumplido valore si procede elaborar una relación de hechos , en caso de que eso sea procedente, en cuyo caso el órgano instructor necesariamente debe ser la Contraloría General de la República.”.

Posterior a esa recomendación, en el texto del acuerdo en referencia, aparece un comentario del citado Asesor Legal, el cual en lo de interés, señala que: “... lo que puede hacer el Concejo Municipal es remitirle la situación a la Auditoría para que revise cuáles son esos acuerdos que están pendientes de cumplir y si se requiere alguna investigación o procedimiento la Auditoría tendría que remitirlo a la Contraloría por ser órganos de elección popular y esos procedimientos de investigación de acuerdo a la Ley Orgánica de la Contraloría los instruyen (sic) la Contraloría.” (El resaltado es añadido).

#### IV. Criterio de la Auditoría

##### a. Esta solicitud de criterio a la Auditoría Interna no contiene una denuncia

De lo descrito en los apartes precedentes, esta Auditoría considera que lo solicitado por el Concejo, no posee suficientes fundamentos para ser considerado y consecuentemente ser atendido con el carácter de una denuncia. En ese sentido, de acuerdo con lo transcrito en el Aparte I) de este documento, no es posible establecer una relación directa, de un caso planteado en términos generales, como el de la presente solicitud, con las características y sustentación de una situación denunciada. Al respecto, tal y como lo establece el Artículo 2 del citado Manual de Normas para la Atención de Denuncias, la Auditoría Interna dará trámite únicamente a aquellas denuncias que versen sobre posibles actos de corrupción o cualquier situación irregular en relación con el uso y manejo de fondos públicos o que incidan sobre la Hacienda Pública. Aunque un eventual incumplimiento del Alcalde en la ejecución de acuerdos del Concejo Municipal, podría considerarse que tiene incidencia finalmente, sobre el uso y manejo de fondos públicos, lo cierto es que, en la presente solicitud, no se hace referencia alguna a uno o más acuerdos específicos y puntuales, en los que se considera y podría afirmarse que hay incumplimiento demostrado por parte del Alcalde.

En complemento de lo anterior, la situación de hecho a la que se refiere la mencionada solicitud, tampoco esta cumpliendo con lo consignado en el Artículo 6 del mismo Manual de Normas, ya que en él se establece el requisito de que los hechos denunciados, deberán ser expuestos en forma clara, precisa y circunstanciada, brindando el detalle suficiente que permita realizar la investigación. Además, ese mismo artículo señala que se deberá señalar, en forma concreta, la posible situación irregular que afecta a la Municipalidad, que requiere ser investigada. Por lo tanto, y de conformidad con lo estipulado en los citados artículos 2, 6 y 10, del reiterado Manual de normas la Atención de Denuncias, esta Auditoría desestima esta solicitud del Concejo, en su eventual carácter de una denuncia, objeto de mayores análisis o investigaciones.

b. Criterios como parte de la función de Asesoría brindada al Jerarca

Establecido el criterio anterior, y en cumplimiento de la función de asesoría al Jerarca, consignada en el inciso d) del Artículo 22 de la Ley General de Control Interno, a continuación se expondrán algunas observaciones, para que sean consideradas por ese Concejo, de conformidad con su competencia, respecto a este caso.

b.1 Aclaración previa

En el citado punto QUINTO del reiterado acuerdo del Concejo, se hace referencia al Artículo 62, de la Ley General de Control Interno, lo cual es incorrecto, y ha entenderse que se trata del Artículo 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, denominado "Organización e independencia de las Auditorías Internas".

b.2. La función de seguimiento del cumplimiento de acuerdos del Concejo Municipal

Tal y como se estableció en el Aparte III de este documento, en el oficio MB-007-2014, aparte primero, se mencionan algunos considerandos planteados en la moción en referencia, posteriormente otras consideraciones del Asesor Legal Externo y finalmente, el acuerdo del Concejo, en el Punto Quinto, en el cual se consulta a la Auditoría Interna, con el propósito de que, se pueda definir específicamente las medidas que se pueden tomar, según se afirma: "en el caso concreto", y que con base en la "determinación de los acuerdos con los que la administración municipal ha incumplido valore si procede elaborar una relación de hechos ...". Al respecto esta Auditoría Interna, considera que, como ya se estableció en aparte a) de este Aparte IV, en esa solicitud formulada a esta Unidad, no se está en presencia de un caso concreto. Resta analizar, si en atención al Acuerdo del Concejo, procede o es competencia de esta Auditoría la "determinación de los acuerdos con los que la administración municipal ha incumplido", para establecer el paso siguiente que sería, tal y como lo indica el acuerdo, valorar si procede la elaboración de una relación de hechos.

En el Artículo 34 de la citada Ley General de Control Interno, inciso a), se prohíbe al Auditor: "Realizar funciones y actuaciones de administración activa, salvo las necesarias para cumplir su competencia". De acuerdo con dicho artículo de la Ley, se contempla una prohibición para que el auditor realice funciones administrativas, pero también esa norma introduce una excepción para

aquellas funciones administrativas que sean necesarias para que la Auditoría Interna pueda desarrollar sus competencias. Al respecto, esas competencias de la Auditoría Interna, están establecidas principalmente en el Artículo 22 de la Ley General de Control Interno. De la lectura de las mismas no se observa una relación, que permita determinar que la función de “determinar los acuerdos con los que la administración municipal ha incumplido”, tal y como lo propone el acuerdo, sea una función necesaria para que la auditoría cumpla con sus competencias, de forma tal que esta función pueda interpretarse como incorporada en la excepción establecida en el citado Artículo 34 de la ley.

Lo anterior, permite colegir con toda claridad que, no recae en la competencia de esta Auditoría Interna, la determinación de los acuerdos con los que la administración municipal haya incumplido, tal y como lo plantea el reiterado acuerdo del Concejo. Lo anterior, sin menoscabo de que, la Auditoría Interna en ejercicio de sus competencias de fiscalización, establecidas en el Artículo 22 de la LGCI, podría incluir estudios sobre este particular, en su Plan de Trabajo Anual, el cual se elabora, entre otros aspectos, con base en el respectivo análisis de riesgos y la priorización de estudios y actividades, acordes con los recursos disponibles. Sobre esta temática, la Contraloría General de la República, se pronunció mediante el Criterio DI-CR-064, (Oficio N° 01219), del 9 de febrero del 2004. Es importante señalar que, la diferencia entre los hechos analizados en ese criterio, con los que se analizan en este caso, se refiere básicamente, a que en el primero se propone a la Auditoría una función continua o permanente, de control del cumplimiento de acuerdos del Concejo, lo que no sucede en el presente caso.

En dicha ocasión, el Órgano contralor, entre otros aspectos, estableció en lo de mayor relevancia que: “Es oportuna esa Administración en preocuparse por definir un procedimiento que permita establecer un control en el cumplimiento de los acuerdos del Concejo Municipal. .... En el Código Municipal, en su artículo 17 dispone que: “Corresponde al Alcalde municipal las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.” (Subrayado no es del original). Como se observa en la norma, el legislador confió en el alcalde municipal, la responsabilidad para la “coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales...” de manera que este funcionario es el responsable por definir un sistema de control interno que sea adecuado, suficiente, que le permita cumplir con ese deber y a su vez rendir cuentas al Concejo Municipal sobre el particular.

Ante una situación similar de una institución del Sector Público, este Despacho se refirió en los siguientes términos: Es evidente el interés de la Junta Directiva por querer asegurarse la puesta en práctica de sus acuerdos por parte de la administración del Banco, y de las entidades autorizadas; sin embargo, cabe primero recordar que es el establecimiento de un adecuado sistema de control interno lo que brinda tal seguridad y que es específicamente el titular o máxima autoridad el responsable de establecer, mantener y perfeccionar su propio sistema de control interno ... Dentro de este marco, compete a la Auditoría Interna evaluar el cumplimiento, suficiencia y validez de los controles internos establecidos para garantizar el contenido, la oportunidad y confiabilidad de la

información, tanto en lo interno al Banco como en lo que respecta a las entidades autorizadas. (Oficio N° 05425 de 11 de mayo de 1994). Con base en lo anterior es menester resaltar dos aspectos fundamentales; el primero se refiere a la prohibición que tiene el auditor para realizar funciones administrativas, ... . El segundo, se refiere al hecho de que la función que se le asignó al Auditor Interno de la Municipalidad de Santa Cruz, de acuerdo con el Código Municipal es competencia de la Alcaldía Municipal, de conformidad con el sistema de control que sobre el particular determinen ésta y el Concejo Municipal tal y como se comentó anteriormente.” (Los resultados son agregados).

### b.3. Independencia funcional y de criterio del Auditor Interno

Sobre esta condición de la Auditoría Interna, la Ley General de Control Interno indica lo siguiente:

“Artículo 25.—Independencia funcional y de criterio. Los funcionarios de la auditoría interna ejercerán sus atribuciones con total independencia funcional y de criterio respecto del jerarca y de los demás órganos de la administración activa.”

Por otra parte, en el citado Criterio DI-CR-064, (Oficio N° 01219), la Contraloría General, también señala los siguientes aspectos: “ Si bien es cierto que la fiscalización del uso y administración de los recursos públicos encomendados a la entidad es una de las principales competencias de las auditorías, su papel se centra en verificar el cumplimiento , la validez y la suficiencia del sistema de control interno instaurado por los diversos órganos que componen el Municipio e informar de los hallazgos y proponer las medidas correctivas al jerarca o titular subordinado según corresponda. La Auditoría debe mantenerse al margen de participar en funciones propias de la administración porque posteriormente, como parte de su programa de trabajo, y por ende de sus responsabilidades, deberá practicar estudios de auditoría relacionados con la ejecución de los acuerdos del Concejo, y el sistema de control y seguimiento que sobre ellos establezca la administración. ... Recuérdese que el principal beneficiado con los informes de auditoría es el Concejo Municipal, quien encuentra en las recomendaciones consignadas en dichos informes, la oportunidad de introducir mejoras al Sistema de Control Interno de esa Municipalidad, del cual el Concejo en su condición de máxima autoridad e interesado directo en el control de acuerdos es el máximo responsable de dicho control, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, de ahí se deriva la trascendencia de que el Auditor mantenga su independencia y objetividad en todo momento. (El resaltado es añadido).

El asignar una función de la Administración en los términos expuestos por el Concejo Municipal, es contrario a lo establecido en el artículo 34 inciso a) de la Ley General de Control Interno y atenta contra la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna Municipal, también prescritos en el artículo 25 de esa Ley y el N° 62 de la Ley Orgánica de esta Contraloría General.”.

## V. Conclusiones

De acuerdo con lo consignado en los apartes precedentes de este documento, es posible formular, entre otras, las siguientes conclusiones:

- a. La solicitud del Concejo, del punto QUINTO del acuerdo Ref. 07-07/2014, del 4 de febrero del 2014, no puede ser atendida por esta Auditoría Interna, con los requisitos y carácter de una denuncia, ya que la situación expuesta no presenta las condiciones de hecho (cuadro fáctico) consignadas en los Artículos 2 y 6 del Manual de Normas la Atención de Denuncias presentadas ante la Auditoría Interna de la Municipalidad de Belén, Reglamento publicado en La Gaceta No. 152, del 07 de agosto de 2008.
- b. No obstante lo anterior, si se considerara el tema expuesto en el citado acuerdo como una denuncia, la misma debe ser desestimada por esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2, 6 y 10 del citado Manual de Normas y en el Aparte 4.2) del Procedimiento interno correspondiente.
- c. Contrario a la redacción del citado punto QUINTO del acuerdo en referencia, desde la perspectiva del Control Interno y de las competencias de la Auditoría Interna, el Concejo no plantea un caso concreto, ni en el acuerdo propiamente dicho, ni en las consideraciones previas al mismo, las cuales incluyen tanto las referencias a una moción presentada, como el mismo Criterio MB-007-2014, del señor Asesor Legal Externo.
- d. La función planteada a esta Auditoría Interna, según el reiterado punto QUINTO del Acuerdo 07-07/2014, relativa a la determinación de los acuerdos con los que la administración municipal ha incumplido, no está comprendida en lo establecido en el Artículo 22, de la Ley General de Control Interno, relativas a la competencia de la Auditoría y por el contrario, se opone a las prohibiciones señaladas en el Artículo 34 de esa misma Ley.
- e. No obstante, la anterior conclusión (d.), la Auditoría Interna, en ejercicio de sus competencias de fiscalización, establecidas en el citado Artículo 22, podría incluir estudios sobre el cumplimiento de acuerdos del Concejo, por parte del Alcalde, como parte de su Plan de Trabajo Anual, el cual se elabora, con base en el respectivo análisis de riesgos, la priorización de estudios y su criterio profesional e independiente.
- f. De conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 del Código Municipal, corresponde al Alcalde Municipal, entre otras, la función de vigilar el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales. Además, en concordancia con el Artículo 10, de la LGCI, y las Directrices emitidas por la Contraloría, recae sobre el jerarca (el Alcalde) la responsabilidad del establecimiento, revisión y ajustes, en el sistema de Control interno de la Municipalidad, lo que incluye el control sobre el cumplimiento de acuerdos del Concejo.
- g. Por su parte, el Concejo Municipal, como máximo jerarca institucional, así establecido por la normativa y jurisprudencia vigente, es el máximo responsable de dicho Control interno. Además, puede establecer un control sobre el cumplimiento de sus Acuerdos y solicitar o coordinar lo correspondiente al Alcalde, como parte de la colaboración mutua en esta materia, tal y como lo ha sostenido la citada jurisprudencia.

h. El papel de la Auditoría Interna, según la normativa vigente y los citados criterios de la Contraloría, se centra en verificar el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno instaurado por los diversos órganos que componen el Municipio, e informar de los hallazgos y proponer las medidas correctivas al jerarca o titular subordinado, según corresponda.

i. Un acuerdo del Concejo Municipal, asignando una función de la Administración, ya sea para un caso puntual, según se entiende en este Acuerdo, o hipotéticamente, como una función permanente, atentaría contra la independencia funcional y de criterio de la Auditoría Interna Municipal, prescrita en el Artículo 25 de la Ley de Control Interno y en el N° 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

El Asesor Legal Luis Alvarez, manifiesta que toda la referencia que hace al punto que se refiere en el Acta 7-2014, se modifico por medio de un Recurso de Revisión.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** Remitir a la Comisión de Gobierno y Administración para su análisis y recomendación.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.**

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado Bogantes, plantea los siguientes asuntos:

##### **INFORME DEL ALCALDE.**

**ARTÍCULO 15.** Se conoce el Oficio AMB-MC-142-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando 074-2014, suscrito por Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, a través del cual se refiere a la solicitud del Concejo Municipal de analizar las recomendaciones presentadas por el señor Rafael Angel Zamora Fernández, en calidad de presidente de la empresa Eventos Pedregal, relacionado con la publicación del proyecto “Reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Belén”. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°23-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

074-2014

En atención al acuerdo número de referencia REF,2309/2014 del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 23-2014 celebrada el veintidós de abril de 2014, donde se solicita el apoyo de la Unidad Tributaria para analizar las recomendaciones presentadas por el señor Rafael Angel Zamora Fernández, en calidad de Presidente de la empresa Eventos Pedregal S.A, relacionado con la publicación del Proyecto Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, remito las siguientes recomendaciones que se deberán presentar ante el Concejo Municipal y de la

Comisión de Asuntos Jurídicos. A continuación se analizan los temas que se mencionan en el documentos del señor Zamora Fernández:

I. Indica el interesado que en artículo primero del proyecto se pasa de tres incisos a siete, cosa que no se entiende, sin embargo por un aspecto de forma cada una de las definiciones se recomienda enumerar todos los insidos, quedando de la siguiente forma:

- V) Espectáculos públicos permanentes: Son aquellos que por su naturaleza constituyen la actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año, tales como: Karahokes, cines, teatros, salones de baile, discotecas, restaurantes o bares con variedades artísticas, salas de conciertos o de convenciones y otros similares.
- VI) Espectáculos públicos ocasionales: Son aquellas actividades que por su naturaleza se desarrollan ocasionalmente, tales como: festivales, ferias, festejos cívicos patronales, novilladas, peñas culturales, clausuras, conciertos y otros espectáculos similares.
- VII) Impuesto: Es el gravamen que deben cancelar las personas interesados al realizar eventos en el Cantón de Belén, y medie el cobro de un boleto o similar.
- VIII) Karahoke: Es el sistema de audiovisual que reproduce la música y la letra escrita de una canción para facilitar su interpretación por un cantante no profesional.
- IX) Música en vivo: Son aquellas que por su naturaleza constituyen una actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año en bares, restaurantes, discotecas y otros similares.
- X) Organizaciones comunales sin fines de lucro: Aquellas organizaciones que tienen como fin común solucionar problemas comunes, beneficencia y tienen como objetivo ser capaces de dinamizar y crear nuevas formas de participación que permitan a la comunidad ser un actor protagonista en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en cumplimiento de la Políticas Culturales y Deportivas.
- XI) Eventos masivos: Aquellas actividades donde la asistencia supere las mil personas.

II. En la definición de eventos masivos como son aquellas actividades que sobrepasan las 1000 personas, es una practica que ha venido utilizando el gobierno local y el Ministerio de Salud, para clasificar eventos de mayor magnitud en comparación con aquellas actividades de menor rango o riesgo, tales como bailes, graduaciones, fiestas corporativas entre otros. Se condidera que este criterio se ha venido utilizando por años y ha sido una herramienda que ayuda a las instituciones para valorar requisitos diferenciados que le garantizan a los asitentes su seguridad durante los eventos. En cuanto a los actores secundarios de los eventos que justifican su presencia en labores de seguridad, asistencia pre-hospitalaria, fiscalización, alimentación entre otros, NO se consideran dentro del grupo de asistentes por lo que la preocupación externada NO es invalida.



III. En el artículo 7 del proyecto se debe CORREGIR la palabra operática por la palabra operativa.

IV. Indica el señor Zamora Fernández que los aspectos de medición sónica son competencia del Ministerio de Salud.

En artículo 9 del proyecto, establece que la norma que regula la contaminación sónica es el artículo 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y se utiliza como norma supletoria, que refiere al Ministerio de Salud como la única institución competente para verificar y tomar acciones relacionadas con problemas sónicos, por lo que las observaciones del interesado NO son validas.

V. Menciona el señor que involucrar a instituciones como la Dirección General de Tránsito y la Comisión Nacional de Emergencias duran mucho tiempo para otorgar permisos.

En este punto lo que busca es contar con el apoyo de instituciones a la hora de analizar la estrategia que se desarrollará durante un evento masivo y las medidas de contingencia que se deben implementar para evitar situaciones de riesgo a lo interno y externo del lugar donde se desarrollará el evento masivo, por lo que se considera importante el protagonismo de estas instituciones en este tipo de eventos. Actualmente se solicita la autorización del plan de emergencias de los eventos, al Ministerio de Seguridad Pública y a la fecha no ha sido un impedimento para dar trámite a estos eventos.

VI. El último punto que expone el señor Zamora Fernandez, relacionado con la no aprobación por parte de la Municipalidad de aquellos eventos donde se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico, que atenten contra el orden público.

Es claro que este punto el proyecto se refiere a conciertos y eventos donde los niveles de alcohol sobrepasen la capacidad metabólica de las personas. El artículo hace referencia aquellos eventos conocidos como barras libres. Estamos claros que las actividades corporativas buscan incentivar a sus empleados a un convivio anual y lo que menos les interesa es emborrachar a sus colaboradores a tal grado que ponga en peligro su vida y la de sus compañeros.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al Expediente.

**ARTÍCULO 16.** Se conoce el Oficio AMB-MC-143-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el memorando OF-RH-106-2014, suscrito por Víctor Sánchez, coordinador de la Unidad de Recursos Humanos, a través del cual remite el oficio DJ-073-2014, mediante el cual se atiende el trámite 5266 presentado por el servidor José Zúñiga Monge. Al respecto, y en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°30-2014, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite respectivo.

OF-RH-106-2014

Según lo solicitado por el Concejo Municipal, en acuerdo consignado en la Sesión Ordinaria No. 30-2014, procedemos a remitirle el oficio DJ-073-2014 de nuestra Dirección Jurídica, mediante el cual se atiende el trámite 5266 presentado por el servidor José Zúñiga Monge.

DJ-073-2014

Damos respuesta al Memorando AM-M-085-2013, de fecha 18 de febrero del 2014, donde nos solicita proceder a realizar una investigación preliminar de los hechos denunciados por el servidor José Zúñiga Monge, según trámite planteado ante el Concejo Municipal (5266) y que según opinión plasmada por el señor José Luis Porras, Contralor de Servicios, a la fecha se debe dar cumplimiento al acuerdo adoptado por ese Concejo, en el sentido de trasladar a la Contraloría para que investigue e informe, sobre el aparente acoso laboral que se acusa por parte del señor Zúñiga Monge.

#### I. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Determinar la posible responsabilidad administrativa del señor Chrispoher May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal, relacionada con el supuesto acoso laboral que le genera a su subalterno José Zúñiga Monge.

#### II. GENERALIDADES DE LA INVESTIGACION

a) En el expediente existen diversos elementos probatorios de tipo documental que fueron incorporados en el desarrollo de la presente investigación, así como el expediente administrativo disciplinario DISC-ALC-02-2013 a nombre del señor José Zúñiga Monge.

b) Se entrevistó al señor Víctor Sánchez Barrantes, Coordinador de Recursos Humanos, el día 25 de febrero del presente año, con el fin de aclarar la información existente sobre este caso.

c) El día 25 de febrero del presente año, se visitó la Dirección de Desarrollo Social, con el fin de buscar información, adicional y se conversó con la Directora, señora Marita Arguedas Carvajal.

d) Que en esa misma fecha se visitó las instalaciones de la Policía Municipal, y se sostuvo una reunión con el Licenciado Chrispoher May Herrera, donde se aclararon y verificaron documentos de interés para la presente investigación preliminar.

#### III. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y RESULTADOS:

PRIMERO: Que el 06 de agosto del 2013, la Jefatura de la Sección de Fraudes del Organismo de Investigación Judicial, ordenó el secuestro de nueve expedientes de personal de funcionarios de la Municipalidad de Belén, incluidos policías municipales, estos son: Gabriel Arguedas Fuentes, cédula 2-298-894, Guillermo Ramón Brenes Solís, cédula 4-134-583, Cristopher Luis May Herrera, cédula

1-985-358, Flor de María Arguedas Carvajal, cédula 1-479-391, Gilberto de Gerardo Hernández Vega, cédula 2-367-163, José Christian Pérez Vargas, cédula 1-956-473, Miguel Antonio Sánchez Solís cédula 1-779-417, Víctor Manuel Sánchez Barrantes cédula 4-1118-738 y Ronald Castillo Torres cédula 6-315-252. Tal actuación se plasmó en el acta de secuestro número 595818, practicada a las 10:04 horas.

SEGUNDO: Para el cinco de agosto del 2013, la Alcaldía Municipal por intermedio del Coordinador de la Policía Municipal, convocó al personal de la Policía Municipal a una reunión para el para celebrarse, al día siguiente, tal convocatoria, se realizó, vía telefónica y por mensaje de texto, por intermedio del oficial de guardia, señor Daniel Venegas Venegas. Quién informó que no tuvo certeza absoluta de quienes recibieron la comunicación para tal fin. Al punto que señaló que la lista que utilizó para la citada convocatoria, fue la que se guarda en los archivos de la Policía Municipal, cuya copia fotostática se encuentra en el expediente administrativo disciplinario, DISC-ALC-02-2013 a nombre del señor José Zúñiga Monge, según folio folio 25.

TERCERO: En el expediente administrativo disciplinario, DISC-ALC-02-2013 a nombre del señor José Zúñiga Monge, se tubo por acreditado que los hechos denunciados respecto de la desobediencia del señor Zúñiga, en no asistir a un evento de capacitación en el mes de diciembre del 2012, según memorando ADS-PM, de 17 de diciembre de 2012, se encontraba prescritos para poder acreditado algún tipo de responsabilidad disciplinaria, según los términos del artículo 603 del Código de Trabajo.

CUARTO: En lo que respecta a la declaratoria de prescripción de un hecho atribuible al señor Chrispoher May Herrera, por parte de la señor Marita Arguedas Cavajal, tal y como lo denuncia el señor Zúñiga Monge. Lamentablemente no se establece ningún elemento probatorio o indiciario que permitiera algún análisis preliminar de nuestra parte.

QUINTO: En cuanto a los ejemplos que plantea el señor Zúñiga Monge, en su gestión número 5266, conviene señalar adicionalmente lo siguiente:

A) En cuanto a su alegada afectación a la salud, por el cambio de horario que promovió su jefe, esta Dirección Jurídica, ubicó el Memorando RH-SO-00070-2013 de fecha 22 de octubre del 2013, donde el Proceso de Salud Ocupacional, debidamente asesorado le atiende una gestión al señor Zúñiga, donde le informa que jurídica y técnicamente es improcedente tramitarle una boleta por riesgos de trabajo, ante el Instituto Nacional de Seguros, por las supuestas consecuencias de ese cambio, pero en atención a sus manifestaciones, le recomienda acudir a consulta de la Caja Costarricense de Seguro Social, porque la salud de citado funcionario es primero.

B) En lo que corresponde al pago de las horas extra a favor del señor Zúñiga Monge, es de capital importancia que sea valorado por la Unidad de Recursos Humanos, en asocio con la Coordinación de la Policía Municipal, pues según se pudo investigar es un tema que ha resultado confuso para los funcionarios de la Policía Municipal, incluido el señor Zúñiga, que resulta necesario ser clarificado para todos los policías como en Derecho Corresponde.

C) Otro de los casos que se acusa como acoso laboral es que en el expediente administrativo disciplinario, DISC-ALC-02-2013 a nombre del señor José Zúñiga Monge, el Coodinador de la Policía Municipal muestra fotografías tomadas a la motocicleta de la Policía Municipal, que utilizó para asistir a una convocatoria al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Heredia, a pesar que su jefe no estaba convocado fue al lugar solo a fotografiarla y utilizarla en su contra, catalogándola el señor May Herrera que era un asunto personal, pero a juicio del señor Zúñiga es como asistir a un juzgado o una fiscalía cuando es convocado.

Sobre este tópico merece traer a colación que mediante resolución de la Alcaldía Municipal AMB-R-066-2013, de las ocho horas del veintisiete de noviembre del dos mil tres, esa instancia tuvo por acreditado lo siguiente: “En cuanto al uso que realizó el expedientado de la motocicleta municipal SM 1508 para trasladarse para hacer gestiones personales a la Oficina Regional del Ministerio de Trabajo en la ciudad de Heredia, si definitivamente es una conducta de evidente indisciplina, pues utilizó y distrajo un bien público municipal para fines personales, tanto es así que no solo lo señalaron los testigos evacuados, tales como el señor Ronny Campos Venegas y Alvaro Vindas Alvares, sino que en su escrito de oposición visible al folio 22 del expediente administrativo, como en el de conclusiones que consta en el folio 73 del mismo dossier, el propio señor Zúñiga Monge lo reconoce y trata de justificar su actuación en dos argumentos jurídicamente endebles por un lado que tenía la autorización de superior y por otro que era un asunto de carácter laboral derivado de su relación con la Municipalidad de Belén.

En este particular si encuentra esta Alcaldía una infracción grosera a otra disposición reglamentaria, como lo es la violación al artículo 25 del Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de vehículos de la Municipalidad de Belén, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 189, del martes 3 de octubre del año 2000, cuyo texto define la prohibición en el uso de vehículos oficiales en actividades particulares, que no sean propios del institución. La Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, ha sostenido, que a los servidores (as) del Estado se les exige un especial deber de diligencia en todos aquellos asuntos que guarden relación con las labores que desempeñan, ya que son responsables de que la función que realizan, y la misma debe ser ejecutada conforme a criterios de objetividad, imparcialidad, eficiencia y profesionalidad, entre otros, por lo que la confianza en ellos depositada, alcanza una trascendencia particular al momento de analizar las faltas que se les atribuyen, especialmente si las mismas están relacionadas con las tareas específicas asignadas o pueden incidir en ellas.

Sobre el particular, la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, en la Resolución N°2004-01010 de las 9:30 horas del 24 de noviembre del 2004 señaló: “... Se trata de una actividad que implica derechos (facultades) y deberes (obligaciones inexcusables) que cumplen quienes desempeñan un cargo dentro de cualquier poder público. Los funcionarios públicos son depositarios de la confianza del Estado-patrono y de los usuarios del servicio, por lo que deben tener un comportamiento impecable y probo, así como una conducta intachable. Por eso, en tratándose de servidores públicos, independientemente de su naturaleza, función y categoría, la valoración de sus faltas debe hacerse en forma estricta y meticulosa, por estar de por medio el interés público ante el

*cual debe ceder el del trabajador (en cuanto a la mayor rigurosidad en la calificación de las faltas de los servidores públicos, véase entre otros los votos números 638 de las 10:30 horas del 26 de octubre del 2001; 234 de las 9:30 horas del 22 de mayo del 2002 de esta Sala). A los servidores y servidoras del Estado se les exige un especial deber de diligencia en todos aquellos asuntos que guarden relación con las labores que desempeñan -después de todo son responsables de que la función que realizan sea ejecutada conforme a criterios de objetividad, imparcialidad, eficiencia y profesionalidad, entre otros-, por lo que la confianza en ellos depositada, alcanza una trascendencia particular al momento de analizar las faltas que se les atribuyen, especialmente si las mismas están relacionadas con las tareas específicas asignadas o pueden incidir en ellas (en este sentido, ver entre otros los votos números 722 de las 10:30 horas del 30 de noviembre, 724 de las 9:30 horas del 5 de diciembre, ambos del 2001, de esta Sala).*

Ese deber de diligencia, aplicado al caso concreto nos permite concluir que el señor Zúñiga Monge no fue diligente en el uso de un activo municipal como lo es la Motocicleta, SM-5108, que está para fines públicos, lejanos a los intereses particulares de un funcionario también público, por ser propiedad de la Municipalidad de Belén. Además de que mayor celo debió tener el expedientado, tomando en cuenta su condición de policía municipal.”

D) Por último el señor Zúñiga Monge, expresa que por no asistir a una reunión que se convocó el Coordinador de la Policía, y el señor Víctor Sánchez, luego de que el Organismo de Investigación Judicial secuestrara expedientes policiales, se le acusa él, a pesar de que no fue debidamente notificado como debía ser, y aunque faltaron 6 oficiales, a ninguno de ellos se le ha hecho proceso por esa falta. En este particular, conviene reiterar que mediante resolución de la Alcaldía Municipal AMB-R-066-2013, de las ocho horas del veintisiete de noviembre del dos mil tres, se concluyó lo siguiente: “...el haber probatorio de la presente investigación, encontramos que en efecto existe una decisión de la Coordinación de la Policía Municipal, por orden superior de la Alcaldía Municipal, de convocar al personal de la Policía Municipal a una reunión para el día 06 de agosto del 2013, a tal reunión, se realizó el día anterior, vía telefónica y por mensaje de texto, por intermedio del oficial de guardia, señor Daniel Venegas Venegas. Quién informó que no tuvo certeza absoluta de quienes recibieron la comunicación para tal fin. Al punto que señaló que la lista que utilizó para la citada convocatoria, fue la que se guarda en los archivos de la Policía Municipal, cuya copia fotostática se encuentra en el expediente administrativo, al folio 25, y cuyo contenido se encontraba desactualizado en el caso particular del número del expedientado José Zúñiga Monge.

Por otra parte el superior inmediato del señor Zúñiga Monge, a saber Ronny Campos Venegas, a la hora de referirse a los hechos, afirma que a pesar de que el expedientado informó a él que no participaría de la reunión, el como superior no le dió una orden directa para que lo hiciera. Como derivación de lo anterior no existe en el presente hecho evidencia, de que por culpa grave o dolo del citado funcionario Zúñiga, se haya cometido una falta que amerite algún tipo de sanción al no haber participado de la reunión de la Alcaldía Municipal del 07 de agosto del 2013, además de que quedó acreditado que otros funcionarios policías, no participaron de la reunión, por lo que no se violentó ninguna prohibición consagrada en los artículos reglamentarios reseñas y transcritos.” En suma, de

las indagaciones hechas, así como de los documentos recabados, se pueden colegir conclusiones, que de seguido exponemos:

IV. CONCLUSIONES:

PRIMERA: Que los hechos denunciados por el servidor José Zúñiga Monge, según trámite N°5266, planteado ante el Concejo Municipal, no constituye acoso laboral.

SEGUNDA: Que producto de la investigación realizada se detecta una diversidad de criterios sobre el pago de horas extra, su compensación en relación con el reconocimiento de la disponibilidad.

V. RECOMENDACIONES: En virtud de los resultados y conclusiones expuestas, de manera atenta y respetuosa nos permitimos plantear las siguientes recomendaciones:

PRIMERA: Que en aplicación de la sana crítica racional (apreciación que hace el juez, tribunal o autoridad competente de las probanzas que consten en el expediente, mediante una fórmula armónicamente equilibrada entre la libertad de criterio para valorarla y la necesidad de fundamentarse en la experiencia y la razón), al no haberse demostrado en autos una relación clara, precisa y circunstanciada de presuntas faltas o hechos atribuibles a alguna persona en particular, lo propio es recomendar a esa Alcaldía, no integrar órgano director alguno contra el señor Christopher May Herrera, Coordinador de la Policía Municipal.

SEGUNDA: Que esa Alcaldía instruya a la Unidad de Recursos Humanos, en asocio con el Coordinador de la Policía Municipal, para clarificar el reconocimiento del pago de las horas extra en relación con la disponibilidad, para todos los miembros de la Policía Municipal.

Cordialmente

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Someter a estudio del Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 17.** Se conoce el Oficio AMB-MC-144-2014 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando UBI-MEM-018-2014, suscrito por Hermis Murillo, coordinador de la Unidad de Bienes Inmuebles, por medio del cual remite hace varias solicitudes al Concejo Municipal para que defina todos los aspectos necesarios entorno al cobro del Impuesto de Bienes Inmuebles para terrenos de uso agropecuario. Al respecto trasladamos copia del oficio mencionado para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

UBI-MEM-018-2014

Consecuente con el artículo 11 y 23 del reglamento a la Ley N° 9071 del 17 de setiembre del 2012, Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley N° 7509, "Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles", del 9 de mayo de 1995, para Terrenos de uso Agropecuario, procedemos a informar lo siguiente:

## ANTECEDENTES

1. El 3 de octubre del 2012, se publica en el Alcance 146 de la Gaceta 191 la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley N° 7509, “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, del 9 de mayo de 1995, para Terrenos de uso Agropecuario.
2. La ley 9071, establece en el artículo 3 que las municipalidades solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados.
3. En el año 2013, del 20 de mayo al 25 de octubre, esta administración tributaria realiza el 5 proceso de recepción de declaraciones de bienes inmuebles, donde se recibió un total de 3509, para un incremento en la base de bienes inmuebles por un monto de 91 millones de colones, solo por dicho concepto. Cabe mencionar, que en el citado proceso de recepción de declaraciones, se aceptó un total de 44 declaraciones en las que se aplico la Ley 9071, puesto que para dicho periodo aun no se había publicado el reglamento. .
4. El 15 de noviembre del 2013, se publica en al Gaceta 221 el Reglamento a la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley N° 7509, “Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles”, del 9 de mayo de 1995, para Terrenos de uso Agropecuario.
5. El artículo 11 del reglamento en cuestión, dispone que el Concejo Municipal deberá de definir el porcentaje de aumento para ser aplicado en forma general, el cual no podrá ser mayor al 20% del valor registrado y registrá a partir del momento en que quede en firme el acuerdo respectivo.
6. El artículo 23 del reglamento, establece que el Concejo Municipal emitirá un acuerdo debidamente motivado en el que se resuelva si la municipalidad revisará y corregirá las declaraciones de bienes inmuebles presentadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, y cuyo valor consignado por el sujeto pasivo fue el resultado de utilizar como referencia directa o indirecta las Plataformas de Valores de Terrenos por Zonas Homogéneas entregadas por el ONT a partir del año 2007.
7. En el 2014 se recibe varios trámites de la Ley 9071, las cuales se encuentran pendientes de resolver.

## GENERALIDADES DE LA LEY 9071

1. Objeto (artículo 1): Dicha ley tiene como objetivo promover la preservación del uso de los terrenos dedicados a las actividades de producción primaria agrícola y pecuaria.
2. Plataforma de valores agropecuarios (artículo 2)

.....

El Órgano de Normalización Técnica, con el apoyo del Ministerio de Agricultura y Ganadería, deberá elaborar una plataforma de valores agropecuarios. Para estos efectos se tendrán en cuenta como parámetros el uso del suelo, la producción y los demás aspectos que se establezcan en el reglamento de la presente ley.

.....

Mientras no se haya elaborado, aprobado ni publicado dicha plataforma, la valoración de las fincas de uso agropecuario se realizará mediante el mecanismo establecido en el artículo 3 de esta ley.

**3. Metodología de cálculo aplicable (artículo 3)**

Mientras no sea elaborada la plataforma de valores agropecuarios, a que hace referencia el artículo anterior, las municipalidades solo podrán incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en los nuevos avalúos o las declaraciones realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.º 7509, Ley de Impuestos sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas.

**4. Los valores que se obtengan de la aplicación de la metodología de la ley 9071, se mantendrán vigentes hasta tanto no se publique la Plataforma de Valores Agropecuarios; salvo que opere una “modificación automática”, por:**

- El mayor valor dado en:
- Declaración realizada por el sujeto pasivo
- El consignado en escritura pública
- Fraccionamiento del inmueble
- Rectificación de cabida y reunión de fincas
- Constitución de una hipoteca o cédulas hipotecarias
- Mejoras con permiso de construcción que representen un valor igual o superior al 20%

**5. Si la Municipalidad constata que el terreno no mantiene su uso o que el inmueble realmente no se encuentra dedicado a las actividades de producción primaria agrícola y pecuaria, puede desaplicar la metodología de cálculo fijada en la nueva ley y valorar la finca con base en las plataformas aprobadas a partir del 2007. Además, si se demuestra que la declaración es falsa, puede imponer una sanción equivalente a seis salarios base.**

PETITORIA. Por lo anterior, es necesario que el Concejo Municipal defina lo siguiente:

**1. Porcentaje de aumento, señalado en el artículo 3 de la citada ley, que en lo particular señala:**

*“El porcentaje de aumento deberá ser definido por el Concejo Municipal para ser aplicado en forma general, no podrá ser mayor al 20% del valor registrado y regirá a partir del momento en que quede en firme el acuerdo respectivo.”*

**2. Si se revisan o no las declaraciones de bienes inmuebles presentadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, y cuyo valor consignado por el sujeto pasivo fue el resultado de utilizar la plataforma de valores publicada por esta Municipalidad en la Gaceta N° 119 del martes 21 de junio del 2011. En este sentido el artículo 23 del citado reglamento, establece:**



*“Artículo 23- Para tales efectos, el Concejo Municipal emitirá un acuerdo debidamente motivado en el que se resuelva si la municipalidad revisará y corregirá las declaraciones indicadas en el artículo anterior, según lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley y con base en la condición de pequeño y mediano productor agropecuario”*

Por su parte, el artículo 24 del mismo reglamento señala al respecto:

*“Artículo 24- Si el Concejo Municipal toma el acuerdo de no revisar las declaraciones al amparo de lo dispuesto en el Transitorio V de la Ley, deberá comunicarlo a los contribuyentes que presenten su solicitud.*

*Si el Concejo Municipal toma el acuerdo de revisar las declaraciones, el contribuyente deberá presentar la solicitud para la aplicación del Transitorio V, junto con una certificación emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, en la que consigne que el contribuyente ostenta la condición de pequeño o mediano productor.”*

RECOMENDACIÓN. La Unidad de Bienes Inmuebles, recomienda que se tome un acuerdo según los siguientes términos:

1. El Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 11 del reglamento a la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de Mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, acuerda definir un 20% como porcentaje de incremento para ser aplicado en forma general .

Justificación al acuerdo: Se recomienda un 20% debido a las siguientes razones:

- Según consulta, las Municipalidades de Heredia, Barva, Santa Barbara y San Pablo, acordaron un 20%, por lo que se mantendría un estándar.
  - La mayoría de las fincas situadas en Belén con actividades agropecuarias, ya se le aplicó 20% según artículo 3 de la ley 9071, esto como parte del proceso de recepción de declaraciones de bienes inmuebles del 2013, ya que para dicho proceso aun no se había publicado el reglamento, con ello se estaría aplicando una verdadera justicia tributaria.
  - Son pocas las fincas que se dedican a actividades agropecuarias.
2. El Concejo Municipal, según lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento a la Ley 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la Aplicación de La Ley N.º 7509, Ley de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, de 9 de Mayo de 1995, y sus reformas, para Terrenos de Uso Agropecuario, acuerda no revisar las declaraciones presentadas por pequeños y medianos productores agropecuarios, de forma voluntaria, y cuyo valor consignado por el sujeto pasivo

fue el resultado de utilizar la plataforma de valores publicada por esta Municipalidad en la Gaceta N° 119 del martes 21 de junio del 2011.

Justificación al acuerdo: No tendría sentido acordar una revisión a las declaraciones presentadas, puesto que la nueva plataforma de valores fue aprobada en el 2011 y hasta en el 2013 se aplicó a las declaraciones de bienes inmuebles, donde las que corresponden a terrenos con actividades agropecuarias ya se les aplicó lo consignado en el artículo 3 de la ley 9071, esto como parte del proceso de recepción de declaraciones de bienes inmuebles del 2013, debido a que para dicho proceso aun no se había publicado el reglamento, no obstante el acuerdo es obligatorio. Por tal motivo no habría declaraciones que revisar.

Sin más por el momento, suscribe.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para análisis y recomendación.

**ARTÍCULO 18.** El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que:

- Belén Digital dice que no ha hecho nada sobre las cámaras, pero el acuerdo le llegó hasta el viernes, porque quedo en firme el martes, es injusto que invente cosas en la página web, quien le aclara a Fernando Vargas que aun el Alcalde está analizando la información, tras de eso María Amalia Zamora se deja decir un montón de cosas más que es injusto, si las cámaras son donadas hágalo, no tiene que pedirle permiso a nadie, veamos la reacción de este cuerpo colegiado en este tema.
- Se va para LANAME para el estudio de los puentes, hay un señor que dice, que coordinación hay en Belén?, porque hay una señora que llama constantemente diciendo que el puente no está bien construido, esta señora es María Amalia Zamora, este tipo de cosas en nada le ayudan a uno, ha insistido en ir casa a casa, que los atiende en la mañana, que el lunes los atendía pero no llega nadie, que difícil es trabajar con esa gente, hoy a estado en solo reuniones con el Colegio y la Escuela de La Asunción, ahora tiene que llevarse la correspondencia para la casa, a esta señora María Amalia Zamora le ha respondido los correos a la 1:00 am, alguien de aquí es amigo de María Amalia Zamora diga que la atiende y le explica que es lo que está pasando, eso desgasta, pero a la vez le da mucha fuerza, porque cuando vamos a tener autonomía, le estamos solicitando al Gobierno que nos den \$200.0 millones de cada puente y construimos y ampliamos los puentes, tenemos una reunión el 16 de junio, con el Ministro del MOPT, ustedes son amigos de esas personas digan que cansadamente está de acuerdo en reunirse, cualquier día, para explicarles situaciones que no saben y no quieren entender, a todos en algún momento nos han demandado, pide ayuda para que esta gente lo atienda, porque no puede permitir que traten de la forma que tratan al funcionario Juan Carlos Cambronero.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, informa que:

- Es de la posición que no debemos hablar mucho, las obras y los hechos son mas que suficiente, se ha reunido en 2 oportunidades con el Ingeniero de Puentes de LANAME, para no hacer las funciones separadas, conocen por medio de un diagnostico la situación de Belén, en todos los cantones hay gente que no esta de acuerdo con la gestión del Alcalde, siempre hay gente que se opone a la gestión y los critica, siempre ha dicho que Belén Al Día critica y descalifica al Concejo, nunca ha dicho nada contra el Alcalde, todo el mundo sabe que Gonzalo es el que maneja el periodiquito, sabemos quien maneja los medios y quien esta detrás, hay formas de hacer política, la gente siempre pedirá cuentas y cuestionara, demandara respuestas sobre las soluciones a las diferentes problemas del Cantón, porque tenemos un problema grave como el Río.
- Con el informe de las torres, hay dos que tienen los mismos datos de aprobación y no se contemplan las ubicadas por la Empresa Aguilar y Solís.
- Podríamos decir que se están haciendo muchas cosas en el Cantón pero estamos bajando en los indicadores, se dijo que necesitamos una persona a tiempo completo para el tema del Plan de Residuos, Belén no esta en los primeros lugares, esto determina si eficientemente estamos haciendo bien las cosas, casi un 70% de la gente no esta separando sus desechos, el tema ambiental de la Municipalidad bajo considerablemente.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Viquez, consulta la fuente de información de este estudio, ya que es la Contraloría quien hace la valoración al respecto.

La Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, propone que:

- Para no quitarle a Fernando Vargas la buena intención de colaborar, debemos aclararle que sucedió con la notificación del acuerdo, explicarle el procedimiento.
- Que importante las gestiones que tanto don Horacio como doña Rosemille están haciendo en Laname, pero volvemos a caer en el error de trabajar aisladamente y no en equipo lo cual en vez de ayudarnos nos perjudica la imagen municipal. Este trabajo individual solo evidencia desorganización, falta de comunicación y falta de trabajo en equipo. Las gestiones son excelente y positivas pero si trabajamos coordinadamente serian más eficientes.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que somos personas públicas sujetas a cualquier cosa. Señor Alcalde, a usted no le gusta que le pregunten o le cuestionen, pero debido a su puesto aquí en la Municipalidad, usted está sujeto a eso, y no hay que hacer comentarios como esos, sobre personas que pregunten. Si hay personas que quieren cuestionar, pedir información o ir a la Sala Constitucional todos tenemos derecho, vivimos en un Estado de Derecho, donde todos preguntan. No es una conspiración en contra suya, exclusivamente. Estas disertaciones suyas, sobre lo cuestionables que son las personas porque preguntan o piden información, me parece que ya deberían acabarse. Ya don Fernando Vargas recibió el acuerdo, al mismo tiempo que usted. Solo que usted ahora va a decir que fue culpa del Concejo porque usted no había recibido la comunicación oficial, pero usted es parte de este Concejo, no desconocía el tema! Cada quien puede decir lo que quiere, sin amenazar, el asunto ya es bastante. El año pasado, no me acuerdo el mes, específicamente, escuchamos aquí que el ahora Presidente Desiderio Solano había ido a

hablar con los Ministros del gobierno de Liberación Nacional para que no le dieran dinero al Alcalde Horacio Alvarado. ¡Eso fue ...! ya que nosotros somos del PIBE, partido local y no tenemos nada que ver con los ministros de liberación!

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que contestara al señor de Belén Digital que el Concejo le dio el acuerdo hasta el martes, cree que en coordinación debemos aclarar el proceso se lleva de acuerdos, así nadie queda mal, no quiere que el Concejo quede mal.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, comenta que no hay que aclarar nada, porque el señor Fernando Vargas, el procedimiento no lo ignora.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que solo en Belén se recoge una vez al mes el reciclaje casa a casa, en su casa su hermana con 75 años le ha costado entender que es reciclar, hablara con Terra Nostra para que vengan y lo entrevisten. Se siente orgulloso que la Contraloría no lo califique en primer lugar, porque lo comparan con los cantones de provincia.

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom:** Aclarar al señor Fernando Vargas de Belén Digital, que la solicitud planteada a este Concejo fue conocida durante la Sesión del día 27 de mayo de 2014, una vez aprobada el Acta el día 03 de junio de 2014, el acuerdo fue notificado a la Alcaldía Municipal el día 06 de junio de 2014 para su respuesta.

**ARTÍCULO 19.** La Regidora Suplente María Cecilia Salas, comunica sobre el Mundial de Futbol, las acciones que se tomaran, debe estar claro para las personas que las actividades de la Municipalidad no se van a ver interrumpidas por el campeonato mundial, se ha preguntado cuantas vacaciones tiene un funcionario municipal, para no versen afectados el trabajo de la Municipalidad y de las Comisiones en esos días.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que los funcionarios municipales son funcionarios públicos, las vacaciones son de acuerdo a los años de laborar.

**ARTÍCULO 20.** El Sindico Suplente Juan Luis Mena, avala que el facebook todo el mundo lo ve y María Amalia esta jugando con la Alcaldía y la Municipalidad, dice que la Municipalidad esta abusando de la plata del pueblo y somos todos, a esta muchacha tienen que llamarle la atención, porque esta diciendo cosas que no son, como la honradez del Concejo, día a día pone palabras como ladrones y sinvergüenzas, esto es hasta para demandar, incluso viene a la Municipalidad ha averiguar cosas para hacerlas publicas después, esta poniendo en internet cosas que no son.

**ARTÍCULO 21.** La Sindica Suplente Regina Solano, manifiesta que hoy escucho en las noticias que el Ministerio realizara señalamiento vial, pero a Belén no lo tomaron en cuenta, hoy a las 2:00 pm se dieron 2 accidentes porque no hay demarcación, que podemos hacer, es urgente.

**ARTÍCULO 22.** La Regidora Suplente María Antonia Castro, recuerda que está pendiente el informe de la Dirección Jurídica sobre el caso del humedal en La Ribera, en el Tribunal Contencioso. Solicita que se agilice la presentación del Informe.

## **CAPÍTULO V**

### **INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.**

#### **INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.**

**ARTÍCULO 23.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio Cultura-010-2014. La Comisión de Asuntos Culturales analizando los pendientes se analiza que los Convenios planteados ante el Concejo sobre posibilidades varias de índole artístico-cultural quedaron en estudio del Concejo y al parecer también en la Comisión de Asuntos Jurídicos. La Comisión se encuentra dispuesta a colaborar en el análisis para tratar de apoyar y colaborar con el Concejo Municipal de Belén y sus respetables comisiones. Por tanto esta Comisión de Cultura recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén: "Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos pronunciarse con respeto a los Convenios y asuntos de tema artístico-cultural." Gracias por su colaboración. Atentamente:

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Luis Zumbado, UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA Rosemile Ramsbottom: PRIMERO:** Aprobar el Oficio Cultura-010-2014. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos pronunciarse con respeto a los Convenios y asuntos de tema artístico-cultural."

**ARTÍCULO 24.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio Cultura-011-2014. La Comisión de Asuntos Culturales considera de gran importancia que todos los documentos de los procesos de la Orden Rita Mora López y de la Orden Billo Sánchez sean enviados para su custodia y consulta pública a la Biblioteca Fabián Dobles Rodríguez tal y como se aprobó por el Concejo Municipal de Belén. Por lo tanto se recomienda al Honorable Concejo Municipal de Belén realizar una solicitud a la Alcaldía, a la Administración, a la Secretaría y a la unidad de Cultura para que se coordinen todas las acciones necesarias para que en la Biblioteca Fabián Dobles se encuentren a disposición, todas las documentaciones que fundamentan las diferentes designaciones de las Ordenes Rita Mora y Billo Sánchez, a fin de que estén al alcance de todos y todas las belemitas.

Gracias por su colaboración. Atentamente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio Cultura-011-2014. **SEGUNDO:** Realizar una solicitud a la Alcaldía, a la Administración, a la Secretaría y a la Unidad de Cultura para que se coordinen todas las acciones necesarias para que en la Biblioteca Fabián Dobles se encuentren a disposición, todas las documentaciones que fundamentan las diferentes designaciones

de las Ordenes Rita Mora y Billo Sánchez, a fin de que estén al alcance de todos y todas las belemitas.

**ARTÍCULO 25.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio Cultura-012-2014. La Comisión de Asuntos Culturales solicita apoyo para que se utilicen los símbolos y el himno del cantón en todos los centros educativos públicos y privados. Se recomienda al Concejo Municipal que tome un acuerdo para que se solicite a todos los centros educativos del cantón sean estos públicos o privados el uso de los símbolos cantonales como muestra de identidad belemita y que se entone el himno cantonal en los actos cívicos. También se recomienda al Concejo Municipal de Belén solicitar apoyo para esta propuesta a la Alcaldía Municipal y especialmente a la Unidad de Cultura con la musicalización e interpretación del himno del Cantón de Belén, así como facilitar la información para los centros educativos. Con el ánimo de mejorar la calidad de la grabación del himno que utiliza el mismo Concejo Municipal de Belén se recomienda hacer todo lo necesario para producir una grabación de mejor calidad y que facilite la entonación de dicho himno en los actos cívicos y públicos de la Municipalidad de Belén.

Gracias por su colaboración. Atentamente:

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO:** Aprobar el Oficio Cultura-012-2014. **SEGUNDO:** Solicitar a todos los centros educativos del Cantón sean estos públicos o privados el uso de los símbolos cantonales como muestra de identidad belemita y que se entone el Himno Cantonal en los actos cívicos. **TERCERO:** Solicitar apoyo para esta propuesta a la Alcaldía Municipal y especialmente a la Unidad de Cultura con la musicalización e interpretación del himno del Cantón de Belén, así como facilitar la información para los centros educativos. Con el ánimo de mejorar la calidad de la grabación del himno que utiliza el mismo Concejo Municipal de Belén se recomienda hacer todo lo necesario para producir una grabación de mejor calidad y que facilite la entonación de dicho himno en los actos cívicos y públicos de la Municipalidad de Belén.

**ARTÍCULO 26.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio Cultura-013-2014. La Comisión de Asuntos Culturales solicita la definición de metas y objetivos; así como la integración de más personas a esta Comisión para poder accionar mejor, por lo que se recomienda integrar a algún miembro de los socios estratégicos y agentes culturales activos del cantón, por lo que proponemos a:

- Irene Zumbado de ADILA, o algún(a) representante de ADILA.
- Rita Guido de la Asociación de Desarrollo de La Ribera, o algún(a) representante de la Asociación de la Ribera.
- Danilo González de la Asociación Rondalla, o algún(a) representante de la Rondalla
- Ana Victoria Núñez o algún(a) representante de las Peñas Culturales

Por otra parte se comunica al Concejo Municipal que se ratificaron las fechas de las reuniones de esta comisión, por lo que se solicita la sala de sesiones Guillermo Villegas en esas fechas para el 2014 en las siguientes fechas, todas a partir de las 6 pm:

- Miércoles 18 de Junio.
- Miércoles 02, 16 y 30 de Julio.
- Miércoles 13 y 27 de Agosto.
- Miércoles 10 y 24 de Setiembre
- Miércoles 08 y 22 de Octubre
- Miércoles 05 y 19 de Noviembre
- Miércoles 03 y 17 de Diciembre

Gracias por su colaboración. Atentamente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar el Oficio Cultura-013-2014.

**ARTÍCULO 27.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio Cultura-014-2014. La Comisión de Asuntos Culturales considera de gran importancia la agenda cultural elaborada por la Unidad de Cultura y ve como un gran aporte a todos los socios estratégicos y agentes culturales activos del cantón de Belén. Por esa razón se solicita respetuosamente al Concejo Municipal, se sirva pedir a la Alcaldía Municipal, a la Unidad de Cultura y al Unidad de Comunicación que se continúe fortaleciendo este significativo servicio de gran utilidad para todos y todas los trabajadores de la cultura; así como para la salud mental pública de Belén. La Agenda Cultural ha informado a todo el cantón de todas las actividades artísticas y evidencia el trabajo que realizan todas las asociaciones e iniciativas en este tema por lo que se solicite se continúe haciendo y mejorando día a día.

Para que se realicen todas las gestiones pertinentes para que la Unidad de Cultura continúe elaborando y divulgando de manera frecuente y formal, la Agenda Cultural del Cantón. A la vez, se solicita hacer énfasis en esta petición debido a la importancia de dicha Agenda y además que sea enviada a los miembros del Concejo Municipal y de los Concejos de Distrito. Gracias por su colaboración. Atentamente:

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar el Oficio Cultura-014-2014. **SEGUNDO:** Pedir a la Alcaldía Municipal, a la Unidad de Cultura y al Unidad de Comunicación que se continúe fortaleciendo este significativo servicio de gran utilidad para todos y todas los trabajadores de la cultura; así como para la salud mental pública de Belén. La Agenda Cultural ha informado a todo el cantón de todas las actividades artísticas y evidencia el trabajo que realizan todas las asociaciones e iniciativas en este tema por lo que se solicite se continúe haciendo y mejorando día a día. Para que se realicen todas las gestiones pertinentes para que la Unidad de Cultura continúe elaborando y divulgando de manera frecuente y formal, la Agenda Cultural del Cantón. Que sea enviada a los miembros del Concejo Municipal y de los Concejos de Distrito.

## **INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**

**ARTÍCULO 28.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-06-2014. La Comisión de Asuntos Jurídicos ha analizado profundamente el asunto trasladado por el Honorable Concejo Municipal con el Ref.2831/2014 que fue conocido en el artículo 31 del acta 28-2014 del 13 de mayo del 2014 acompañado del MB-024-2014. Por tanto esta Comisión recomienda al Concejo Municipal de Belén tomar el siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar el CAJ-06-2014 y se continúe el proceso correspondiente para la incorporación del Capítulo VI para el reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén. SEGUNDO: Aprobar el MB-024-2014 basado en sus considerandos y propuesta del texto. TERCERO: Instruir a la Secretaría para que proceda como en derecho corresponde, para poder incorporar este capítulo, lo antes posible a dicho reglamento.

Atentamente y por la comisión,

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Belén, conforme a las potestades conferidas por los artículos 169, 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 incisos c), del Código Municipal, acuerda modificar el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón de Belén, en los siguientes términos:

Artículo 1: Adiciónese un capítulo VI, corriendo la numeración de los artículos posteriores, capítulo que se leerá de la siguiente forma:

### *“CAPITULO VI DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS*

Artículo 78: En la última sesión de cada mes, la Secretaría del Concejo Municipal presentará de oficio un listado de los acuerdos firmes adoptados por el Concejo Municipal que se encuentran pendientes de cumplimiento, indicando respecto de cada acuerdo adoptado las fechas de notificación de los mismos y el funcionario responsable de su cumplimiento.

Artículo 79: De previo a remitir el informe indicado en el artículo 79, la Secretaría del Concejo Municipal verificará si ha ingresado a la corriente administrativa de correspondencia o de informes presentados ante el órgano colegiado, información parcial o aclaratoria en relación con los acuerdos que se han adoptado, y que permita establecer si los acuerdos pendientes mantienen interés actual o carecen de él.

Artículo 80: Con el fin de facilitar la verificación de los acuerdos ejecutados, el Alcalde Municipal y los funcionarios Municipales bajo la jerarquía del Concejo, deberán indicar expresamente en los oficios que se remitan a la Secretaría, el número de acuerdo u oficio del Concejo Municipal que se responde; en caso contrario la Secretaría queda autorizada a prevenir de oficio que se aclare esa referencia necesaria para la conformación de expediente, bajo el apercibimiento de revolver al funcionario responsable la documentación.



Artículo 81: Una vez determinados los acuerdos pendientes de cumplir por parte de los funcionarios responsables, el Concejo Municipal, por una única vez realizará una prevención de cumplimiento que de modo concreto, indicándole expresamente al funcionario responsable la situación de mora administrativa en que se encuentra y las consecuencias y responsabilidades de no cumplir los acuerdos pendientes en el plazo que se le confiera al efecto.

Artículo 82: Vencido el plazo conferido para el cumplimiento o respuesta de los acuerdos pendientes de ejecución, la Secretaría del Concejo Municipal conformará el expediente que reúna la documentación acredita conforme a los artículos anteriores, y el Concejo Municipal valorará la posibilidad de remitir a la Auditoría Interna los mismos con el fin de que ese órgano de control interno elabore los informes o relaciones de hecho que resulten necesarios para establecer las eventuales responsabilidades que se desprendan de las conductas omisivas acreditadas.

Artículo 2: Rige a partir de su publicación.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** PRIMERO: Aprobar el Oficio CAJ-06-2014 y se continué el proceso correspondiente para la incorporación del Capítulo VI para el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento del Concejo Municipal de Belén. SEGUNDO: Aprobar el MB-024-2014 basado en sus considerandos y propuesta del texto. TERCERO: Instruir a la Secretaría para que proceda como en derecho corresponde, para poder incorporar este capítulo, lo antes posible a dicho reglamento.

**ARTÍCULO 29.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, presenta el Oficio CAJ-07-2014.

La Comisión de Asuntos Jurídicos ha estudiado profundamente el trámite 1681-2014 trasladado con el Ref.2331/2014; el análisis se ha realizado junto al Asesor Legal Lic. Luis Álvarez y de la Unidad Tribunal en apego al acuerdo del artículo 31 del acta 23-2014 del 22 de abril del 2014. Como parte del estudio se presenta el presente análisis:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante publicación realizada en La Gaceta número 62 del día 21 de marzo de 2014, se sometió a consulta pública no vinculante por un plazo de 10 días hábiles el Proyecto de Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén.

SEGUNDO: Que mediante gestión ingresada con trámite número 1681-2014 el señor Rafael Ángel Zamora Mora, presidente de Eventos Pedregal, SA, con cédula jurídica número 3-101-152580, se apersona a manifestarse respecto de la consulta pública del Proyecto de Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén indicando algunos aspectos de aclaración y adición que describe en su memorial; el cual fue conocido por el Concejo Municipal en el artículo 31

del Acta 23-2014 del día 22 de abril de 2014, remitiéndose a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que con Apoyo de la Asesoría Legal del Concejo y de la Unidad Tributaria analizaran y dictaminaran recomendando a este Concejo Municipal lo que en derecho corresponda.

TERCERO: Que La Unidad Tributaria, mediante Memorando número 074-2014, de fecha 27 de mayo del 2014, rinde criterio sobre las observaciones que expone el Sr. Zamora en su memorial ingresado con trámite número 1681-2014, el cual al efecto indica: “En atención al acuerdo número de referencia REF,2309/2014 del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 23-2014 celebrada el veintidós de abril de 2014, donde se solicita el apoyo de la Unidad Tributaria para analizar las recomendaciones presentadas por el señor Rafael Angel Zamora Fernández, en calidad de Presidente de la empresa Eventos Pedregal S.A, relacionado con la publicación del Proyecto Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén, remito las siguientes recomendaciones que se deberán presentar ante el Concejo Municipal y de la Comisión de Asuntos Jurídicos”.

A continuación se analizan los temas que se mencionan en los documentos del señor Zamora Fernández:

I. Indica el interesado que en artículo primero del proyecto se pasa de tres incisos a siete, cosa que no se entiende, sin embargo por un aspecto de forma cada una de las definiciones se recomienda enumerar todos los incisos, quedando de la siguiente forma:

- Espectáculos públicos permanentes: Son aquellos que por su naturaleza constituyen la actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año, tales como: Karahokes, cines, teatros, salones de baile, discotecas, restaurantes o bares con variedades artísticas, salas de conciertos o de convenciones y otros similares.
- Espectáculos públicos ocasionales: Son aquellas actividades que por su naturaleza se desarrollan ocasionalmente, tales como: festivales, ferias, festejos cívicos patronales, novilladas, peñas culturales, clausuras, conciertos y otros espectáculos similares.
- Impuesto: Es el gravamen que deben cancelar las personas interesados al realizar eventos en el Cantón de Belén, y medie el cobro de un boleto o similar.
- Karahoke: Es el sistema de audiovisual que reproduce la música y la letra escrita de una canción para facilitar su interpretación por un cantante no profesional.
- Música en vivo: Son aquellas que por su naturaleza constituyen una actividad ordinaria del lugar y se desarrollan durante todo el año en bares, restaurantes, discotecas y otros similares.
- Organizaciones comunales sin fines de lucro: Aquellas organizaciones que tienen como fin común solucionar problemas comunes, beneficencia y tienen como objetivo ser capaces de

dinamizar y crear nuevas formas de participación que permitan a la comunidad ser un actor protagonista en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y en cumplimiento de la Políticas Culturales y Deportivas.

- Eventos masivos: Aquellas actividades donde la asistencia supere las mil personas.

II. En la definición de eventos masivos como son aquellas actividades que sobrepasan las 1000 personas, es una práctica que ha venido utilizando el gobierno local y el Ministerio de Salud, para clasificar eventos de mayor magnitud en comparación con aquellas actividades de menor rango o riesgo, tales como bailes, graduaciones, fiestas corporativas entre otros. Se considera que este criterio se ha venido utilizando por años y ha sido una herramienta que ayuda a las instituciones para valorar requisitos diferenciados que le garantizan a los asistentes y participantes, su seguridad durante los eventos públicos. En cuanto a los actores secundarios de los eventos que justifican su presencia en labores de seguridad, asistencia pre-hospitalaria, fiscalización, alimentación entre otros, NO se consideran dentro del grupo de asistentes por lo que la preocupación externada NO es invalida.

III. En el artículo 7 del proyecto se debe CORREGIR la palabra “operática” por la palabra operativa.

IV. Indica el señor Zamora Fernández que los aspectos de medición sónica son competencia del Ministerio de Salud.

En artículo 9 del proyecto, establece que la norma que regula la contaminación sónica es el artículo 20 del Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido y se utiliza como norma supletoria, que refiere al Ministerio de Salud como la única institución competente para verificar y tomar acciones relacionadas con problemas sónicos, por lo que las observaciones del interesado NO son validas.

V. Menciona el señor que involucrar a instituciones como la Dirección General de Tránsito y la Comisión Nacional de Emergencias duran mucho tiempo para otorgar permisos.

En este punto lo que busca es contar con el apoyo de instituciones a la hora de analizar la estrategia que se desarrollará durante un evento masivo y las medidas de contingencia que se deben implementar para evitar situaciones de riesgo a lo interno y externo del lugar donde se desarrollará el evento masivo, por lo que se considera importante el protagonismo de estas instituciones en este tipo de eventos. Actualmente se solicita la autorización del plan de emergencias de los eventos, al Ministerio de Seguridad Pública y a la fecha no ha sido un impedimento para dar trámite a estos eventos.

VI. El último punto que expone el señor Zamora Fernandez, relacionado con la no aprobación por parte de la Municipalidad de aquellos eventos donde se expendan o se regalen dentro de paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico, que atenten contra el orden público.

Es claro que en este punto el proyecto se refiere a conciertos y eventos públicos donde los niveles de alcohol sobrepasen la capacidad metabólica de las personas. El artículo hace referencia aquellos eventos conocidos como barras libres. Estamos claros que las actividades corporativas buscan incentivar a sus empleados a un convivio anual y lo que menos les interesa es emborrachar a sus colaboradores a tal grado que ponga en peligro su vida y la de sus compañeros.

CUARTO: Que mediante oficio MB-028-2014 dirigido a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la Asesoría Legal del Concejo Municipal se pronuncia en relación con las observaciones realizadas en el trámite 1681-2014, señalando: De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante acuerdo tomado en el artículo 31 de la Sesión Ordinaria N° 23-2014 del 22 de abril de 2014, procedo por medio de la presente a referirme al trámite 1681; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA. Solicita el Concejo Municipal, criterio legal respecto al trámite 1681 del señor Rafael Ángel Zamora Mora, presidente de Eventos Pedregal, como respuesta a Consulta Pública no vinculante del Nuevo Proyecto de Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Belén publicado en el diario oficio oficial La Gaceta N° 62 del 28 de marzo de 2014; y solicita la aclaración de los siguientes puntos:

1. "Por un lado, el artículo primero (...), define en el último inciso como evento masivo sencillamente aquel en que se exceda la asistencia en la cantidad de un mil personas. Presumo que es la asistencia de personas que adquieren el tiquete y no incluye dicha cantidad el staff administrativo, de seguridad, sonido, luces, parqueos y otros necesarios para que el evento se realice."

Efectivamente, la definición de "evento masivo" debe entenderse como expresamente lo señala el artículo primero del Proyecto de Reglamento al emplear la palabra "asistencia", se refiere a actividades en las que se espera un gran número de personas, tales como festivales, ferias, conciertos; en las cuales las personas adquieren su tiquete y "asisten" al evento. El staff administrativo no es un elemento determinante para la definición de un "evento masivo", sino más bien el público en general que asista al evento. "Por lo general, en la mayoría de los espectáculos públicos y otras diversiones no gratuitas los ingresos se obtienen mediante una compraventa tradicional, es decir la persona interesada en asistir a un evento de esa naturaleza paga una cuota o monto determinado por la compra del tiquete respectivo, y ello le da derecho a ingresar al evento en una determinada localidad." (Procuraduría General de la República, Dictamen C-157-2006 del 24 de abril de 2006)

2. “Estoy claro en nombre de mi representada que el artículo 7 es donde se genera mayor aclaración y adición del reglamento, es así como se habla de un ‘área operática’ de la Municipalidad que no sé a qué se refiere, salvo que sea ‘área operativa’, se dispone la aprobación de distintas instituciones.”

En cuanto a este punto, esta asesoría legal también interpreta que esto se debe a un error de mecanografía, por lo que se aconseja enmendar el error ortográfico señalado por el señor Zamora, con el fin de evitar futuras malinterpretaciones, para que se lea “área operativa”.

3. “Por otro lado en este artículo 7 se indica en el inciso de los tiquetes que podrá la Municipalidad solicitar una declaración jurada y clave de acceso al sistema de ventas de las entradas al tercero que produce los tiquetes sin que sea la persona que solicita el permiso, lo cual es algo que involucra a un tercero que de negarse no tiene relación directa con la petición de la solicitud del evento. Y me parece que se excede la competencia del ente municipal al solicitarle claves de acceso al sistema, pues una vez en el sistema puede generarse vulneración del mismo.”

Esta disposición, es acorde con la potestad de fiscalización que poseen los Gobiernos Locales con el fin de velar por el interés público, en el ejercicio del poder de policía y fiscalización que posee la Administración Pública, indica la Procuraduría General de la República, lo siguiente:

“En este sentido, es importante distinguir, tal y como lo hace la doctrina, la existencia de dos criterios sobre el contenido de esta potestad: el criterio “restringido” y el criterio “amplio”. Según el primero, el poder de policía se limita a medidas tendentes a proteger la seguridad, moralidad y salubridad públicas, mientras que según el criterio amplio, además de los objetivos planteados, el poder de policía se extiende a la defensa y promoción de los intereses económicos de la colectividad y al bienestar general de la misma<sup>[12]</sup>. Sobre éste último ha señalado la jurisprudencia constitucional: “...En su sentido más amplio, el Poder de Policía comprende las medidas tendentes a proteger la seguridad, moralidad y salubridad públicas, así como la defensa y promoción de los intereses económicos de la colectividad y al bienestar general de la misma. Se manifiesta, en principio, como una potestad atribuida al poder legislativo y por ello es indelegable. Sin embargo, sí se puede crear en la ley ordinaria, una imputación de funciones, asignándole al poder ejecutivo, por ejemplo, la atribución de estatuir sobre determinadas materias, dentro de ciertos límites preestablecidos en la ley. [...] IV.- Sobre el poder de policía ha dicho la Sala : “...pero si bien es cierto que se trata de un derecho fundamental de los ciudadanos, esa libertad no puede ser irrestricta, sino que está sometida al interés general, a la paz, tranquilidad y orden público y sobre todo, a los derechos de quienes no forman parte de ese grupo interesado.” (Procuraduría General de la República, Dictamen C-390-2007 del 6 de noviembre de 2007)

4. “Y finalmente, lo que me interesa resaltar es lo que se dispone al final del artículo 7 en donde se indica que “La Municipalidad no autorizará eventos masivos donde se expendan o se regalen dentro de los paquetes promocionales (barras libres), bebidas con contenido alcohólico que atentan contra el orden y la tranquilidad de los vecinos del cantón de Belén.”

Consta en el acta de la Sesión Ordinaria N° 23-2014, la discusión de los regidores y regidoras con respecto a este punto, en el cual cabe destacar lo siguiente: “(...) lo de las barras libres vean todo lo que está sucediendo, donde la mayoría de muchachos que llegan son menores de edad, sean muchachos del cantón o no, si hay expendio de licores en estas actividades, debe ser con una patente, sino es totalmente ilegal (...)”

El señor Gerardo Villalobos, de la Unidad Tributaria, aclaró a esta asesoría legal que actualmente el Centro de Eventos Pedregal cuenta con una patente comercial y una patente para la venta de licores, por lo que la disposición reglamentaria que prohíbe la realización de barras libres en eventos masivos no nace a raíz de la falta de una licencia para la venta de licores en este tipo de actividades, si no que se establece por una cuestión de orden público, con fundamento en los artículos 3 y 4 del Código Municipal, siendo deber del Gobierno Local la administración de los intereses cantonales, así como velar por el orden público, la salud y el bienestar de todos los habitantes del cantón, aun cuando en eventos masivos de este tipo, no asistan solo belemitas. Por tanto, debido a lo anterior, la Municipalidad de Belén tiene la potestad para establecer disposiciones reglamentarias de este tipo, en orden de salvaguardar los intereses locales, por lo que esta disposición es conforme al ordenamiento jurídico.

TERCERO: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. A partir de las consideraciones expuestas, esta asesoría legal concluye lo siguiente:

1. Que la definición de “asistencia” que establece el artículo 1 del Reglamento, se refiere a actividades en las que se espera un gran número de personas, tales como festivales, ferias, conciertos; en las cuales las personas adquieren su tiquete y “asisten” al evento. El staff administrativo no es un elemento determinante para la definición de un “evento masivo”, sino más bien el público en general que asista al evento.
2. En cuanto a este punto, esta asesoría legal también interpreta que esto se debe a un error de mecanografía, por lo que se aconseja enmendar el error ortográfico señalado por el señor Zamora, con el fin de evitar futuras malinterpretaciones, para que se lea “área operativa”.
3. Lo que establece el artículo 7, con respecto al manejo de la clave para el acceso al sistema de venta de los tiquetes, esta disposición responde a la potestad de fiscalización que posee la administración pública para velar por la conformidad de estas acciones con el ordenamiento jurídico y así satisfacer el interés público.
4. En relación con la disposición reglamentaria que prohíbe la realización de barras libres en eventos masivos, es establecida por una cuestión de orden público, con fundamento en los artículos 3 y 4 del Código Municipal; al ser deber del Gobierno Local la correcta administración de los intereses cantonales así como velar por el orden público, la salud y el bienestar de todos los habitantes del cantón, aun cuando en eventos masivos de este tipo, no asistan solo residentes del cantón. Por tanto, debido a lo anterior, la Municipalidad de Belén tiene la potestad para establecer

disposiciones reglamentarias de este tipo, en orden de salvaguardar los intereses locales, por lo que esta disposición es conforme al ordenamiento jurídico.

QUINTO: Que la Comisión de Asuntos Jurídicos ha valorado la información que sobre las observaciones referidas al trámite 1681-2014, y a partir de la misma recomienda al Concejo Municipal responder las observaciones presentadas por el señor Rafael Angel Zamora Mora presidente de Eventos Pedregal, S.A. según la información y s recomendaciones brindadas a este órgano auxiliar del Concejo Municipal.

POR TANTO, LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS RECOMIENDA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELÉN, el siguiente acuerdo: PRIMERO: Aprobar el CAJ-07-2014 en todos sus extremos. SEGUNDO: Avalar el MB-028-2014 y el Memorando número 074-2014 de la Unidad Tributaria como fundamentos legales y técnicos para este acuerdo. TERCERO: Adoptar un acuerdo que brinde respuesta a la gestión ingresada con trámite número 1681-2014 del señor Rafael Angel Zamora Mora, presidente de Eventos Pedregal, S.A., respecto de la consulta pública del proyecto de reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Belén, avalando el contenido de los informes rendidos por la Unidad Tributaria y la Asesoría Legal del Concejo Municipal, transcritos en los considerandos TERCERO y CUARTO de este informe. CUARTO: Instruir a la Secretaría para que envíe todas las aclaraciones a las personas interesadas y relacionadas al trámite 1681-2014 y para que se Notifique al medio señalado, sea al Fax 2291-4952, lo antes posible. QUINTO: Proceder con las disposiciones del artículo 43 del Código Municipal.

Atentamente,

**SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luis Zumbado:** PRIMERO: Aprobar el Oficio CAJ-07-2014 en todos sus extremos. SEGUNDO: Avalar el MB-028-2014 y el Memorando número 074-2014 de la Unidad Tributaria como fundamentos legales y técnicos para este acuerdo. TERCERO: Brindar respuesta a la gestión ingresada con trámite número 1681-2014 del señor Rafael Angel Zamora Mora, presidente de Eventos Pedregal, S.A., respecto de la consulta pública del proyecto de reglamento de espectáculos públicos de la Municipalidad de Belén, avalando el contenido de los informes rendidos por la Unidad Tributaria y la Asesoría Legal del Concejo Municipal, transcritos en los considerandos TERCERO y CUARTO de este informe. CUARTO: Instruir a la Secretaría para que envíe todas las aclaraciones a las personas interesadas y relacionadas al trámite 1681-2014 y para que se Notifique al medio señalado, sea al Fax 2291-4952, lo antes posible.

#### **INFORME DE LA COMISION DEL CAMBIO CLIMATICO.**

**ARTÍCULO 30.** El Presidente Municipal Desiderio Solano, avisa que junto con los Síndicos Alejandro Gómez y Gaspar González, han estado recibiendo un curso y resulta que el próximo martes realizaran una visita a Santa María de Dota, por lo tanto no podrán asistir a la sesión del Concejo.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO AUSENTE DE LA REGIDORA María Lorena Vargas:** Autorizar la participación de los señores Desiderio Solano, Alejandro Gómez, Gaspar González, en la reunión de la Comisión del Cambio Climático, que se llevara a cabo el martes 17 de junio de 2014.

## **CAPÍTULO VI**

### **MOCIONES E INICIATIVAS**

**ARTÍCULO 31.** Se conoce Moción que presenta la Regidora Suplente María Cecilia Salas, la cual es acogida por la Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas y Desiderio Solano.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, habla que el viernes sustituyo a la Vicepresidenta María Lorena Vargas, en una reunión de la Comisión del Voto 4050, donde solo se hablaba era de Belén, porque somos quienes nos inundamos, entonces que estamos haciendo?.

Considerando:

1. Que a partir del pasado 7 de mayo se han venido sucediendo alzas significativas en el nivel del río Quebrada Seca lo que ha provocado daños materiales y emocionales en numerosas familias del cantón.
2. Que la Sala Constitucional por medio del Voto 4050 ordenó a las municipalidades de Barva, San Rafael, Heredia, San Joaquín y Belén coordinar las acciones necesarias para atenuar los problemas producto del aumento del caudal del río.
3. Que la Comisión del Voto tiene más de seis años de estar trabajando en el tema y no se vislumbra ninguna solución para la problemática belemita.
4. Que es evidente que en este momento el Cantón de Belén es el más perjudicado por esta situación.

Mociono para que este honorable Concejo

1. Instruir al Alcalde Municipal de Belén para que organice una reunión con los cinco Alcaldes condenados en el Voto 4050 y a los cinco Presidentes Municipales para una Mesa de Discusión cuyo objetivo sea la obtención de una carta de compromiso y de un planteamiento concreto para la solución integral del problema.
2. Instruir a la Alcaldía Municipal para la elaboración y formulación de una propuesta integral de solución al problema.
3. Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias coordinar la discusión
4. Invitar a los demás integrantes de Comisión Voto 4050 a participar de la encerrona.
5. La realización de las presentes actividades y formulación de la propuesta, no debe postergarse más allá del mes de agosto 2014.



6. Comunicar el anterior acuerdo a los Concejos Municipales y a las Alcaldías involucradas en el Voto, lo mismo que al MINAE, al Ministerio de Salud, ESPH y a la Federación de Municipalidades de Heredia o sea todos los participantes de la Comisión.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, expone que es una posibilidad de buscar una propuesta para trabajar juntos, una solución es adquirir una alerta temprana para los demás cantones, \$450.0 millones que costo el lote de damnificados, \$600.0 millones de las casas, lo que se ha hecho al Río, el daño moral, cuanto hemos invertido?.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que felicita a la Regidora María Cecilia Salas, por la Moción, porque discutir un solo tema, analizar un solo tema no tiene sentido, agradece la propuesta, ojala siga yendo a las reuniones de la Comisión del Voto 4050, esta excelente la Moción.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Instruir al Alcalde Municipal de Belén para que organice una reunión con los cinco Alcaldes condenados en el Voto 4050 y a los cinco Presidentes Municipales para una Mesa de Discusión cuyo objetivo sea la obtención de una carta de compromiso y de un planteamiento concreto para la solución integral del problema. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía Municipal para la elaboración y formulación de una propuesta integral de solución al problema. **CUARTO:** Solicitar a la Comisión Nacional de Emergencias coordinar la discusión. **QUINTO:** Invitar a los demás integrantes de Comisión Voto 4050 a participar de la encerrona. **SEXTO:** La realización de las presentes actividades y formulación de la propuesta, no debe postergarse más allá del mes de agosto 2014. **SÉTIMO:** Comunicar el anterior acuerdo a los Concejos Municipales y a las Alcaldías involucradas en el Voto, lo mismo que al MINAE, al Ministerio de Salud, ESPH y a la Federación de Municipalidades de Heredia o sea todos los participantes de la Comisión, al MOPT.

**ARTÍCULO 32.** Se conoce Moción que presenta la Regidora Suplente María Antonia Castro y acogida por el regidor propietario Desiderio Solano y fundamentada en el artículo 27 inciso b) formulan la siguiente moción para que se invite al LANAME a visitar este Concejo Municipal.

Considerando:

Que sufrimos innumerables inundaciones en el sector de la Amistad durante el invierno y este año no es la excepción.

Que la incertidumbre de cuando lloverá genera angustia y ansiedad en detrimento de la calidad de vida de nuestros vecinos.

Que resulta de interés público el que el gobierno incluya en el Decreto de Emergencia el sector de la alcantarilla de la ruta 147, a la altura del barrio La Amistad.

Que con la autoridad técnica y experticia profesional del LANAME, podemos solicitarles la colaboración para que nos den un dictamen técnico sobre la necesidad imperiosa de mejorar ese paso por el río Quebrada Seca.

Por tanto, mocionamos para que este honorable Concejo:

PRIMERO: Extender una invitación a los ingenieros del LANAME con el objetivo de brindarles una exposición con fotos y detalles sobre la cantidad de inundaciones en el sector de la ruta nacional 147, concretamente Barrio La Amistad, lo más pronto posible. SEGUNDO: También invitar al encargado de Infraestructura del MOPT para recibir la exposición. TERCERO: Que la Secretaría del Concejo, junto con los regidores voluntarios y la administración preparen esa presentación, para la fecha de la futura reunión.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que sería de acuerdo a las gestiones que ha hecho la Administración, porque se reunieron algunas personas del Área Técnica y de la Comisión del Río, el Convenio entre LANAME y la Municipalidad ya venció, desde el viernes se está analizando nuevamente para ser aprobado el próximo martes.

El Regidor Propietario Luis Zumbado, informa que le preocupa que gastemos esfuerzos en el LANAME porque la Ley Orgánica no lo permite, hay un trámite para declarar inconstitucional los criterios de la LANAME en ciertas actuaciones del MOPT, valdría la pena conocer el criterio del Ministro del MOPT.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, manifiesta que por Ley LANAME es vinculante, en reparación y estructuras de carreteras, el Ministro anterior del MOPT no quería que fuera así, pero sigan con las gestiones que están haciendo en la Administración, todos estamos tratando que se resuelvan los problemas del Cantón, conoce muy bien al Ministro del MOPT, pero lo importante es que las cosas se resuelvan.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, especifica que LANAME, no sabe cuál es la figura legal que tienen, pero históricamente no han fallado en las recomendaciones que han dado, por lo que su criterio es muy sólido. Además sus recomendaciones han sido acogidas por este gobierno. Ojala nos pueda acompañar el Ministro del MOPT. Me parece que habiendo aquí 2 regidores del PAC, debemos aprovechar sus conexiones para ayudar al cantón de Belén. Nuestra moción está presentada y si el Concejo desea agregar algo, muy bien, pero primero deben votar la moción.

El Alcalde Municipal Horacio Alvarado, manifiesta que esta excelente la Moción, pero coordinemos con las gestiones de la Administración, eso es todo.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO:** Aprobar la Moción presentada. **SEGUNDO:** Extender una invitación a los Ingenieros del LANAME con el objetivo de brindarles una exposición con fotos y detalles sobre la cantidad de inundaciones en el sector de la Ruta Nacional 147, concretamente Barrio La Amistad, lo más pronto posible. **TERCERO:** También invitar al Encargado de Infraestructura del MOPT para recibir la exposición. **CUARTO:** Que la Secretaría del Concejo, junto con los Regidores voluntarios y la Administración preparen esa presentación, para la fecha de la futura reunión. Lo anterior tomando en cuenta las gestiones realizadas por la Administración las cuales son apoyadas por este Concejo.

**ARTÍCULO 33.** La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, informa a petición del Señor Presidente Municipal que se realizó la elección del nuevo directorio del Consejo Directivo: Presidenta María Lorena Vargas Víquez de Belén; Primer Vicepresidente Rolando Zamora Villalobos de San Isidro; Segunda Vicepresidencia Ana Lucía Delgado de Flores.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, apunta que uno de los temas que mas fuerte se trabaja es el tema del agua, porque es un problema de Cuenca.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas, plantea que en su lugar debe votar la Regidora Suplente María Cecilia Salas.

Vota la Regidora Suplente María Cecilia Salas.

La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, aclara que esta presente la Regidora Suplente Luz Marina Fuentes, por un error voto la Regidora Suplente María Cecilia Salas.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Felicitar a la nueva Junta Directiva de la Federación de Municipalidades de Heredia.

## **CAPÍTULO VII**

### **INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**ARTÍCULO 34.** El Asesor Legal Luis Alvarez, presenta el Oficio MB-030-2014. De conformidad con lo requerido por el Concejo Municipal mediante Acuerdo tomado en el artículo 27 de la Sesión Ordinaria N° 30-2014 celebrada el 29 de mayo de 2014, procedo por medio de la presente a referirme a la solicitud de consulta dirigida a la Contraloría General de la República; para lo cual se exponen las siguientes consideraciones, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica sin que involucre un pronunciamiento de carácter obligatorio y vinculante, el cual puede ser adicionado o aclarado por este órgano asesor, indicando además que se basa en los aspectos consultados y limitado al estudio de los documentos remitidos para su estudio.

**PRIMERO: DE LA CONSULTA PLANTEADA Y OFICIO DFOE-ST-0018.** De acuerdo con la propuesta de realizar una consulta a la Contraloría General de la República, según lo acordado en el apartado segundo del artículo 27, Sesión Ordinaria N° 30-2014: "*Solicitar al Asesor Legal una propuesta de acuerdo para realizar la respectiva consulta a la Contraloría*", se le indica a este Concejo Municipal que ya existe una respuesta de carácter general por parte de la Contraloría General de la República, emitida mediante oficio DF-OE-ST-0018 del 20 de mayo de 2014 que fuera conocida por este Concejo Municipal en la sesión ordinaria del 3 de junio de 2014; documento que se emitió como respuesta al oficio AI-29-2014 suscrito por el Lic. Tomás Valderrama. Puntualmente, el señor Valderrama planteó las siguientes interrogantes mediante Oficio AI-29-14, las cuales fueron contestadas de manera muy general mediante el Oficio DFOE-ST-0018:

"a) ¿De conformidad con la Ley de Control Interno (LGCI), en específico la independencia funcional y de criterio del Auditor Interno, y las Directrices Generales relativa al Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Auditorías Internas del Sector Público (D-2-2006-CO-DFOE-DAGJ), es competencia exclusiva del Auditor Interno, las decisiones referentes a la organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, lo cual incluye el establecimiento y modificaciones en el Perfil de Auditor Interno?

b) ¿En el caso de que el Concejo Municipal acordara proponer, como un cambio en el Perfil del Auditor, agregar funciones al Puesto de Auditor Interno de la Municipalidad, ¿Cuál sería el procedimiento a seguir por la institución, de conformidad con lo establecido en las citadas Directrices D-2-2006-CO-DFOE-DAGJ?

c) ¿Cuál es el procedimiento correspondiente, en el caso de que el Concejo Municipal, con fundamento en el Aparte 2.4) de los Lineamientos L-1-2006-CO-DAGJ, acordara establecer requisitos adicionales, a los definidos en el Manual Institucional de Clases de Puesto, para el cargo de Auditor(a) Interno(a)? (El subrayado es del original)

d) ¿De conformidad con la definición del Concepto funcional de Auditoría Interna, sus competencias, independencia funcional y de criterio y prohibiciones ¿Cuál es el criterio de ese Órgano Contralor en relación con el Perfil del Auditor Interno aprobado en el acuerdo del Concejo, descrito en el aparte d) de este oficio, en específico respecto a los denominados: Propósito y Responsabilidad por Resultados?"

Además, en relación con la consulta que en su oportunidad se valoró solicitar, debe considerarse lo señalado mediante Oficio DJ-164-2014 – OF-RH-080-2014 de la Dirección Jurídica y Proceso de Recursos Humanos con fecha del 13 de mayo de 2014, en el cual recomendaban a este Concejo dejar en suspenso el concurso de selección de personal para el cargo de auditor interno en propiedad, indicando: "La respuesta pendiente del Área de Servicios para el Desarrollo Local, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, de la Contraloría General de la República, concerniente a la competencia exclusiva del auditor interno, en las decisiones de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna, lo que incluye la definición y/o modificación, entre otros, del perfil del cargo de auditor interno, el cual es un instrumento medular en el proceso de selección de personal que nos ocupa. Tal criterio fue solicitado por el señor auditor interno mediante Oficio AI-29-2014 del 27 de marzo de 2014."

Como ya fue mencionado, mediante Oficio 2344 DFOE-ST-0018 suscrito por el Lic. Daniel Sáenz Quesada y Licda. Jenny Cheung Chan, el órgano contralor se pronuncia sobre los cuestionamientos supra citados, planteados por el Lic. Tomás Valderrama. Esta respuesta, como se mencionó anteriormente, es de carácter muy general, de acuerdo con lo indicado en el apartado segundo del Oficio DFOE-ST-0018: "De previo, se señala que esta Contraloría General en el ejercicio de la potestad consultiva atribuida mediante artículo 29 de la Ley Orgánica (Ley N° 7428 del 4 de setiembre de 1994), actualmente regulada en el Reglamento sobre la Recepción y Atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República, resolución N° R-DC-197-2011, está impedida de referirse a casos y situaciones concretas que deben ser resueltas por la administración respectiva, por lo que el presente criterio se emite en términos generales." (Resaltado no pertenece al original)

El Oficio DFOE-ST-0018 en mención, fue conocido por la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Belén, mediante Dictamen emitido en Sesión del 2 de junio

de 2014, en el cual, entre otras consideraciones, se señaló lo siguiente respecto a la consulta realizada a la Contraloría General de la República: “QUINTO: *Que conforme al oficio DFOE-ST-0018 suscrito por el Lic. Daniel Saenz Quesada, Gerente del Área y la Licda. Jenny Cheung Chan Fiscalizadora Asociada de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativo de la Contraloría General de la República, resulta claro que el único órgano competente para establecer los perfiles para el nombramiento de los Auditores Municipales, y siendo que en el caso concreto este Concejo Municipal valora que el perfil del puesto del Auditor Interno aprobado cumple con la normativa legal y técnica existente, lo que procede es ratificar los acuerdos adoptados al respecto e indicarle a la administración municipal representado por el Alcalde Municipal como administrador general del municipio y por el Encargado de Recursos Humanos como Coordinador del Área administrativa competente que deben proceder a ejecutar los acuerdos anteriormente tomados y también los ratificados sobre el proceso de nombramiento del auditor y sub-auditor, en un plazo menor a quince días; todo de conformidad con lo dispuesto por la Procuraduría General de la República en el Dictamen C-261-2005 del 19 de julio de 2005 que al efecto indicó: “Ahora bien, ante la negativa del Alcalde Municipal de obedecer los acuerdos del Concejo Municipal, tal y como lo plantea el señor auditor, se generaría un incumplimiento de deberes que, en todo caso, puede ser perseguido por las vías legales correspondientes (Ver dictámenes C-161-2004 del 26 de mayo del 2004 y C-201-2005 del 23 de mayo del 2005); aclarando además que las omisiones administrativas en la ejecución de los acuerdos del Concejo Municipal en esta materia podrían generar un debilitamiento del sistema de control interno de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley General de Control Interno.”*

En este sentido, de acuerdo con las consideraciones analizadas en Sesión de la Comisión Especial para el Nombramiento del Auditor Interno de esta Municipalidad celebrada el 2 de junio de 2014, uno de los acuerdos que se tomaron ese día, fue el siguiente: “CUARTO: *Se acuerda remitir este acuerdo y el expediente administrativo completo a la División de Fiscalización Operativa de la Contraloría General de la República a efecto de que se encuentren enterados de las actuaciones que este Concejo Municipal ha adoptado a efecto de lograr como en derecho corresponde el nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Belén, y de las omisiones administrativas en la ejecución de los acuerdos del Concejo Municipal que podrían generar un debilitamiento del sistema de control interno.”*

CONCLUSIONES: En razón de lo anterior, es criterio de esta asesoría que la Contraloría General de la República, mediante el referido oficio DFOE-ST-0018 en cuestión, ya se pronunció en relación al procedimiento para el nombramiento del Auditor Interno, consulta que como se ha indicado siempre tiende a responderse por parte del órgano contraloro de manera general pues en el mismo documento se aclara que no se realizan pronunciamientos sobre temas específicos en el tanto son actuaciones que quedan bajo la responsabilidad de la administración activa; por lo que no tendría sentido alguno plantear consultas con la expectativa de obtener una respuesta que atienda al caso concreto. Sin más por el momento y anuente a cualquier adición o aclaración se despide muy atentamente de ustedes.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, María Lorena Vargas, Rosemile Ramsbottom, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro:** Dar por recibido.

## **CAPÍTULO VIII**

## **LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.**

**ARTÍCULO 35.** Se conoce oficio SCM-ACD-345-05-2014 de Jannina Villalobos Solís, Secretaria del Concejo Municipal de Tibás, correo electrónico javiso@munitibas.go.cr, dirigido a Luis Guillermo Solís Rivera Presidente de la República de Costa Rica El CONCEJO MUNICIPAL DE TIBÁS, en su ACUERDO V-13 en su SESIÓN ORDINARIA N° 213, celebrada el día 27 de Mayo de 2014, dispuso lo siguiente: Oficio de Licda. Karen Arias Hidalgo / Secretaria Municipal de Municipalidad de Pérez Zeledón, del 14 de mayo del 2014, dirigido al Concejo Municipal. Asunto: Solicitud de declarar “Emergencia Nacional” la situación de no pago de salarios de Educadores. Comunica que tomaron acuerdo que avaló la siguiente moción: “Moción presentada por el Regidor Felipe Mora Molina y acogida por Manuel Alfaro Jara, con dispensa de trámite de comisión” y solicitan al Presidente de la República declarar Emergencia Nacional esta situación y enviar copia del acuerdo a todos los Concejos Municipales. Se conoce y se acuerda dar apoyo a esta iniciativa.

**SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Miguel Alfaro, Luis Zumbado Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA María Lorena Vargas:** Dar por recibido.

**ARTÍCULO 36.** Se conoce trámite 2495 de Juan Rafael Marín Quirós Diputado del Partido Liberación Nacional, Fax: 2010-8452. Sirva la presente para saludarles y a la vez informarles que mediante carta que me hiciera llegar la Gerencia del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), nos comunican a cerca del IV Censo Nacional Agropecuario, del 2 al 30 de junio del presente año, lo cual considero importante sea de conocimiento de ese gobierno local. Necesario mencionar, que gracias a la promulgación en el año 2012 de la Ley No. 9071 “Ley de Regulaciones especiales sobre la aplicación de la ley No. 7509, Ley de Impuesto sobre bienes Inmuebles del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario” dicho censo será posible realizarlo, al haberse establecido un transitorio I que “El Ministerio de Agricultura y ganadería deberá realizar, dentro del plazo de tres años contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley, el censo agropecuario a que se hace referencia el artículo 2”.

Como podrán recordar para que dicha ley fuese una realidad, tanto ustedes como el suscrito, desde el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal IFAM, aportamos en su momento, nuestro granito de arena lo cual nos llena de gran satisfacción.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información.

**ARTÍCULO 37.** Se conoce oficio SG-136-14 de Lic. Raúl Barboza Calderón, Secretario General del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Para su conocimiento y los fines pertinentes, transcribo a ustedes el acuerdo segundo, artículo dos de la sesión extraordinaria No. 4320, celebrada por la Junta Directiva a las 07:40 horas del día 30 de mayo en curso:

“CONSIDERANDO:

1° Que por acuerdo cuarto, artículo cuatro de la sesión ordinaria No. 4319, celebrada por la Junta Directiva a las 10:00 horas del día 28 de mayo de 2014, se acordó lo siguiente: “a. Declarar el asunto de urgencia pues no se encuentra contemplado en el orden del día, entrándose, consecuentemente, a conocer el fondo del mismo. b. Convocar, conforme al artículo 19, inciso b) del Reglamento para la Elección de tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, cuya agenda será la siguiente: Elección de tres miembros que integrarán la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Dicha asamblea se realizará en las instalaciones del Hotel Irazú, el día sábado 28 de junio a las 08:30 horas. c. Notificar a todos los Concejos Municipales del país, a fin de que por la vía del acuerdo, cada Órgano Colegiado designe a dos personas en calidad de representantes, con indicación expresa de sus calidades. d. Informar que el Tribunal Ad-Hoc integrado para la elección, está conformado por las siguientes personas: propietarios: señor José Abel Bonilla Castillo, Asesor Legislativo, señorita Jessica Zeledón Alfaro funcionaria de la UNGL, señorita Natalia Camacho Monge funcionaria de la Fundación DEMUCA y como suplentes al señor Randall Marín Orozco, señora Viviana Álvarez y señora Ericka Linares Orozco. e. Comunicar que sin excepción, conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del IFAM, la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales informando los nombres de las dos personas designadas, será el viernes 20 de junio de 2014.

La Recepción de los acuerdos está a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaría General del IFAM, ubicada en el quinto piso del edificio sede del Instituto, localizado en el Cantón de Moravia, Urbanización Los Colegios, contiguo al edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional, a los correos electrónicos [esolano@ifam.go.cr](mailto:esolano@ifam.go.cr) ó [rbarboza@ifam.go.cr](mailto:rbarboza@ifam.go.cr) ó bien al Fax 2507-1254. f. Comisionar a la Administración para que: 1. Conforme al inciso c) del artículo 19 e inciso b) del artículo 21 del Reglamento para la elección de los Miembros de la Junta Directiva del IFAM, publique a la brevedad el presente acuerdo en un medio de circulación nacional. 2. Disponga e instruya lo pertinente. Se declara acuerdo firme. Notifíquese.”.

2° Que en la agenda de la presente sesión, la Presidenta Ejecutiva mociona para que previa revisión de la firmeza, se modifique en lo conducente el considerando décimo primero y los incisos b) y c) del Por Tanto para que se lea de manera correcta como fecha para la realización de la Asamblea de Representantes, el día 9 de julio de 2014 y como fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales informando los nombres de las dos personas designadas, será el Martes 1 de julio de 2014.

POR TANTO: Con fundamento en lo expuesto, con el voto afirmativo de todos los Miembros de la Junta Directiva que corresponden a la Presidenta Ejecutiva, a las Directoras Aguiluz Armas, Rodríguez Campos y Sandoval Núñez y los Directores Hidalgo Bermúdez, Martínez Rodríguez y Valerio Hernández, se resuelve:

- a. Acoger la moción presentada por la Presidenta Ejecutiva (considerando segundo).
- b. Modificar previa revisión de la firmeza, el considerando décimo primero y los incisos b y c del Por tanto del acuerdo cuarto, artículo cuatro de la sesión ordinaria No. 4319, para que se lea como fecha para la realización de la Asamblea para la Elección de tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, el día miércoles 9 de julio de 2014 a las 08:30 horas en las instalaciones del Hotel Irazú.
- c. Convocar, conforme al artículo 19, inciso b) del Reglamento para la Elección de tres Miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a la Asamblea de representantes de las Municipalidades para la elección de tres miembros de la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, cuya agenda será la siguiente: Elección de tres miembros que integrarán la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. Dicha asamblea se realizará en las instalaciones del Hotel Irazú, el día miércoles 9 de julio de 2014 a las 08:30 horas.
- d. Notificar a todos los Concejos Municipales del país, a fin de que por la vía del acuerdo, cada Órgano Colegiado designe a dos personas en calidad de representantes, con indicación expresa de sus calidades.
- e. Informar que el Tribunal Ad-Hoc integrado para la elección, está conformado por las siguientes personas: propietarios: señor José Abel Bonilla Castillo, Asesor Legislativo, señorita Jessica Zeledón Alfaro funcionaria de la UNGL, señorita Natalia Camacho Monge funcionaria de la Fundación DEMUCA y como suplentes al señor Randall Marín Orozco, señora Viviana Álvarez y señora Ericka Linares Orozco.
- e. Comunicar que sin excepción, conforme al artículo 14 del Reglamento para la Elección de los tres Miembros de la Junta Directiva del IFAM, la fecha límite para la recepción de los acuerdos de los Concejos Municipales informando los nombres de las dos personas designadas, será el martes 1 de julio de 2014. La Recepción de los acuerdos está a cargo del Tribunal Electoral, cuya sede es la Secretaría General del IFAM, ubicada en el quinto piso del edificio sede del Instituto, localizado en el Cantón de Moravia, Urbanización Los Colegios, contiguo al edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional, a los correos electrónicos [esolano@ifam.go.cr](mailto:esolano@ifam.go.cr) ó [rbarboza@ifam.go.cr](mailto:rbarboza@ifam.go.cr) ó bien al Fax 2507-1254.
- f. Comisionar a la Administración para que:
  1. Conforme al inciso c) del artículo 19 e inciso b) del artículo 21 del Reglamento para la elección de los Miembros de la Junta Directiva del IFAM, publique a la



brevidad el presente acuerdo en un medio de circulación nacional.

2. Disponga e instruya lo pertinente.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Ratificar el nombramiento de los representantes, a saber: Presidente Municipal Desiderio Solano Moya, cédula 4-122-449 y Regidor Propietario Luis Zumbado Venegas, cédula 1-728-916.

**ARTÍCULO 38.** Se conoce trámite 2553 oficio FPLN-LTS-24-14 de Lorelly Trejos Salas, Diputada, dirigido a la señora Damaris Ruíz Rojas Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael de Heredia con copia a las todas las Municipalidades de Heredia, Fax: 2010 - 8559. Luego de saludarle y atendiendo a su oficio SCM-0618-2014 de fecha 21 de mayo del 2014, procedo a comunicarle que el proyecto de ley No. 18557 “Adición al párrafo final al Artículo 75 del Código Municipal, Ley No. 7794 del 27 de abril de 1998 y sus reformas” ya se encuentra en el departamento de leyes y decretos de la Casa Presidencial desde el 7 de mayo del presente año, para su respectiva sanción y Publicación como Ley de la República, Ley No. 9248.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Agradecer la información.

**ARTÍCULO 39.** Se conoce oficio CAS-24 de Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, fax 2243-2427. Atendiendo instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, procedo a consultar el criterio sobre el proyecto de Ley, “EXPEDIENTE N° 18903. REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH” el cual me permito copiar de seguido. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2429 2243-2426 o al fax 2243-2427 o bien, al correo electrónico comisión-sociales@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, considera que este proyecto de Ley tiene muchos prejuicios en sus definiciones, promueve una discriminación, que no le parece oportuno. Solicita a los responsables analizar este proyecto sobre todo en los conceptos básicos que sustentan la propuestas y que no se promueva la discriminación.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir los comentarios a la Asamblea Legislativa.

**ARTÍCULO 40.** Se conoce oficio de Bernal Ávalos Chinchilla, Fundación Tiquicia. Por este medio me permito saludarles y a su vez exponerles sobre nuestra fundación. El objetivo, según, nuestros estatutos es:

Artículo 6. Objetivo. La Fundación tendrá como objeto, ayudar a las personas en forma individual u organizadas con énfasis en emprendedores y/o PYMES que requieran formalizar su actividad. Logrando de esta manera obtener ingresos para sus familias y sociedad donde se desempeñen. Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- 1- Brindar sin costo alguno acompañamiento a las PYMES y emprendedores, a lograr su formalización.
- 2- Brindar las asesorías en los diferentes campos, profesionales, sociales y/o económicos. Para que logren una autonomía económica.
- 3- Buscar los medios necesarios a lo interno y hacia lo externo de la fundación, para el correspondiente soporte en la consecución del desarrollo de PYMES y/o emprendedores.

Adjuntamos a ustedes copia del oficio DJ-2014-907 en el cual el Ministerio de Justicia reconoce oficialmente a la Fundación Tiquicia como una entidad sin ánimo de lucro y de interés social. Nuestro interés es recibir de parte de ustedes donaciones, de tipo remunerativo o bien de bienes muebles o inmuebles, que permitan a nuestra fundación lograr los objetivos planteados en nuestros estatutos. Recurrimos a ustedes, dado que es de gran interés para ustedes incrementar el número de personas, empresas, que se formalicen con ustedes, así de esta manera las tres partes lograremos una situación GANAR, GANAR.

- 1- El empresario o emprendedor, ya que según nuestras investigaciones, una de las últimas cosas que hacen en su proceso de formalidad es formalizar en el gobierno local correspondiente. O sea la Municipalidad.
- 2- La Municipalidad tendrá un incremento en los ingresos correspondientes, toda vez que se logre la formalización requerida.
- 3- La fundación, esto recibiendo los ingresos, por donaciones para el crecimiento continuo y sostenible de nuestra organización no gubernamental sin fines de lucro, fundación Tiquicia.

Sin más por el momento y esperando la atención de ustedes a esta se despide de ustedes su servidor.

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Remitir a la Alcaldía Municipal para que brinde respuesta al señor Bernal Ávalos de la Fundación Tiquicia.

**ARTÍCULO 41.** Se conoce correo electrónico del Presidente del Concejo Municipal Desiderio Solano Moya. Les envío copia de publicaciones aparecidas en facebook conocido como Quebrada Seca. Por parte de Mynor Borolas Murillo Núñez (chofer de la buseta de ciclismo) y Luis Tinoko Guerrero Sánchez (colaborador de el partido Unidad Social Cristiana) que invitan a manifestarse contra dos regidores.

El Presidente Municipal Desiderio Solano, estipula que es bastante preocupante cuando en este medio de comunicación se amenaza a Regidores, el señor Mynor Murillo dice:

**Mynor Bomlas Murillo Nuñez** Disculpen que me meta en esta conversación pero Luis Tinoco Guerrero Sánchez me parece que tiene razón en el hecho de manifestarse en contra de los regidores que obstruyen el desarrollo del cantón, dicho sea de paso Desiderio Solano y Lorena Vargas, pe... [Ver más](#)

Solicita abrir un expediente, porque empiezan con amenazas, es preocupante las manifestaciones de Luis Tinoco y Mainor Murillo, en su caso si sucede algo en su familia, que tomen en cuenta estas declaraciones, porque todos andamos en la calle así como su señora y sus hijas.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, solicita sacar un acuerdo, en conjunto con la Alcaldía, para que estos señores lean las actas, para que cuando publiquen algo sea con conocimiento. Ejemplo, Belén Al Día ha dicho infinidad de cosas pero siempre deja por fuera las propuestas. Estos señores, para que no caigan en el error de decir afirmaciones que no son ciertas, deberían venir a conseguir la información real. El regidor Francisco Villegas presento 7 veces opciones de terrenos para los damnificados del río Quebrada Seca: de Villanea, a la par de la finca del sindicato del Banco Nacional y la de Alcides Murillo. La propuesta de la alcaldía era un terreno, cuyo estudio tengo aquí, que dice que en unos de los puntos el agua está a 1.5 m de profundidad, por lo que no se consideraba apto. Cuando llegamos nosotros, en el año 2010, volvimos a presentar la moción de los terrenos, se hicieron los avalúos y finalmente se compro la propiedad del señor Alcides Murillo.

El Regidor Propietario Miguel Alfaro, manifiesta que no le parece que el Presidente Desiderio Solano, mencione "*Mynor Borolas Murillo Núñez (chofer de la buseta de ciclismo)*" espero que no sea malicioso, parece que Ciclismo lo induce a escribir, pero él es empleado de la Administración y tiene su criterio, igual Luis Guerrero, debería revisar bien la redacción, porque Ciclismo no tiene nada que ver, cada persona es responsable de lo que escribe y cada uno se defenderá.

La Vicepresidenta Municipal María Lorena Vargas Víquez, piensa que cada vez este Concejo parece un Juicio y un Tribunal, solo juzgamientos; sin embargo recuerda a los presentes que no se tiene la información para entrar en juzgamientos ni es la función de este gobierno local. Insiste al decir que se juzga y ese no es el camino, aquí no se debe dar el lujo de estar juzgando, tanto en el Concejo como fuera, juzgar lo que no se sabe o con información incompleta, o repetir incansablemente mentiras que parecen verdades, la gente está llegando a un nivel de ira incontrolado, una sociedad tiene que calmarse y pensar lo que va a decir y lo que va hacer. Afirma firmemente que ella ha aprobado todos los proyectos que aquí se han presentado, ella no obstruye, remite a las actas; insite en que consta en actas lo que se ha hecho o dejado de hacer. Reafirma que no se vale repetir mentiras como si fueran verdades, No tienen derecho a decir que no ha aprobado proyectos, eso es una mentira, no se vale, es injusto, es inmerecido, porque todo el Concejo trabaja por esta comunidad, todos los compañeros de la Municipalidad merecemos respeto, pero el respeto empieza aquí, por favor remitan a las personas a las actas, para eso son, aquí todos llevamos garrote, a todos nos critican, a nuestras espaldas dicen de todo, pero no caigamos en lo mismo, aquí ustedes son testigos del esfuerzo que ha hecho cada uno, aquí la gente se parte el lomo, aquí la gente trabaja mucho, por eso agradece todo el esfuerzo que continúan haciendo.

*Municipalidad de Belén*

***BORRADOR***

**SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Incorporar al expediente.

A las 9:45 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado  
Secretaria Municipal

Desiderio Solano Moya  
Presidente Municipal